

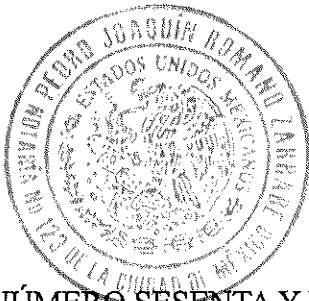
INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACIÓN** del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada “NR FINANCE MÉXICO”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta de abril del dos mil veintiséis.

INST. No.: 62,411

LIBRO: 1,290

FECHA: 22/Jun/2026



123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

NÚMERO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE. ----- REG/COM

LIBRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA. ----- COR/san

----- En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiséis, yo, Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando en el Protocolo Ordinario de la Notaría a mi cargo, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada “**NR FINANCE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta de abril del dos mil veintiséis, que realizo a solicitud de Carlos Arturo Juárez Sánchez, en su carácter de Delegado Especial de dichas resoluciones, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:-----

----- **Primero.- CONSTITUCIÓN.**- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número noventa mil veintiuno, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de julio del dos mil tres, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría número setenta y cuatro de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se constituyó la sociedad denominada “NR F. MÉXICO”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con capital social con un mínimo fijo de veinticuatro millones veintiocho mil cien pesos, moneda nacional, representado por veinticuatro millones veintiocho mil cien acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, cláusula de admisión de extranjero y con el objeto que en dicho instrumento se especificó.-----

----- **Segundo.- ADOPCIÓN RÉGIMEN A SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ochenta y dos mil setecientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha doce de enero del dos mil cuatro, ante el licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR F. MÉXICO”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptó el régimen de “**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**”, así mismo cambió su denominación por la de “NR FINANCE MÉXICO”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

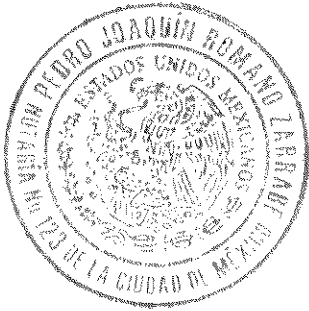


CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO”, aumentó su capital social en la parte fija y reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

----- **Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ochenta y tres mil ciento tres, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de marzo del dos mil cuatro, ante el mismo notario que el anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, aumentó su capital en la parte fija en la cantidad de cincuenta millones de pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos, moneda nacional y en consecuencia reformó la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

----- **Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ochenta y cinco mil doscientos noventa y siete, pasado en esta Ciudad con fecha siete de junio del dos mil cinco, ante el mismo Notario que los dos anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, aumentó su capital en la parte fija en la cantidad de trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de noventa y dos millones trescientos veintisiete mil novecientos sesenta y siete pesos, moneda nacional y en consecuencia reformó las cláusulas séptima y novena de sus estatutos sociales. -----

----- **Quinto.- ADOPCIÓN RÉGIMEN A SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ochenta y siete mil seiscientos noventa, pasado en esta Ciudad con fecha diez de octubre del dos mil seis, ante el mismo Notario que los tres anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, adoptó el régimen de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cambió su denominación por la de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE



123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y reformó totalmente sus estatutos.-----

----- **Sexto.- FUSIÓN DE SOCIEDADES Y AUMENTO DE CAPITAL.**- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha dos de abril del dos mil siete, ante el mismo Notario que los cuatro anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número "306,782" (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se hizo constar la fusión que celebraron "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como sociedad fusionante y la sociedad denominada "NR WHOLESALE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda y en consecuencia, aumentó su capital social en la parte fija en la cantidad de sesenta y tres millones ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos, moneda nacional, que sumado al capital social fijo quedó establecido en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto la cláusula séptima de sus estatutos sociales.-----

----- **Séptimo.- AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL Y RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número noventa y ocho mil ochocientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha veintiocho de enero del dos mil trece, ante el mismo Notario que los cinco anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número "306,782" (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA: (i) amplió su objeto social y en consecuencia reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales; y (ii) ratificó la modificación a la cláusula Vigésima Cuarta de sus estatutos sociales.-----

----- **Octavo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ciento tres mil quinientos sesenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, ante el mismo Notario que los seis anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número "306,782" (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE



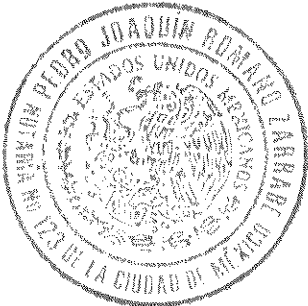
CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, reformó totalmente sus estatutos. -----

----- **Noveno.- CAMBIO RÉGIMEN JURÍDICO Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ciento once mil setecientos setenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, ante el mismo Notario que los siete anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, modificó su régimen para dejar de ser “SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”, modificó su denominación por la de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia reformó totalmente sus estatutos. -----

----- **Décimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, ante el mismo Notario que los ocho anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó las cláusulas décima primera, vigésima, vigésima cuarta, vigésima sexta y vigésima novena de sus estatutos sociales, relativas a las Asambleas de Accionistas y a las sesiones del Consejo de Administración.-----

----- **Décimo Primero.- AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL.**- Por instrumento número ciento diecinueve mil doscientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, ante el mismo Notario que los nueve anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adicionó dos numerales a su objeto social, para quedar redactados en los términos que en dicho instrumento se especificaron y reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales.-----

----- **Décimo Segundo.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.**- De los instrumentos antes relacionados, se desprende que la DENOMINACIÓN SOCIAL actual de la sociedad es la ya dicha “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO SOCIAL en la CIUDAD DE MÉXICO, DURACIÓN INDEFINIDA, CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un mínimo fijo de CIENTO

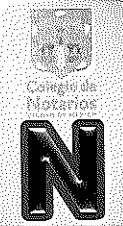


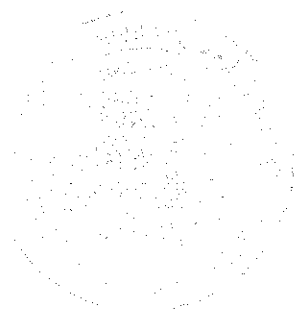
123

NOTARÍA

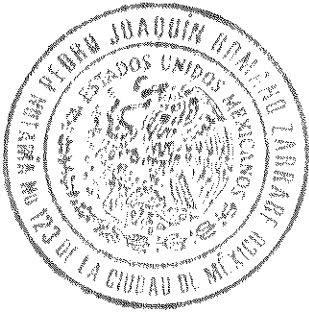
PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones, ordinarias, Clase I, nominativas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una, un máximo ilimitado y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. De dichos instrumentos copio en su parte conducente lo que sigue: “..... SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto principal el brindar productos y servicios financieros y de cualquier otra índole, al sector automotriz u otros que apoyen en el crecimiento de su negocio, tales como: 1. Otorgar, operar, adquirir y manejar toda clase de derechos de créditos en favor de fabricantes, proveedores, distribuidores y/o cualquier consumidor del sector automotriz, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, créditos simples, revolventes, con garantía hipotecaria, refaccionarios y/o de habilitación o avío. 2. El otorgamiento de productos enfocados al financiamiento, el desarrollo y la prestación de servicios de cualquier índole relacionado con el sector automotriz, ya sea de forma directa o indirectamente, tales como arrendamiento de vehículos, factoraje, entre otros, a los fabricantes, armadoras y/o importadoras de vehículos automotores, proveedores, distribuidores, franquiciatarios y/o consumidores del sector. 3. La obtención de créditos de entidades financieras de los Estados Unidos Mexicanos y/o del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como el otorgamiento de las garantías que fueren necesarias y/o convenientes. 4. La captación de recursos del público en general en los Estados Unidos Mexicanos, mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadoradora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la demás legislación aplicable y, en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable. 5. Desarrollar y ofrecer cualesquiera productos de crédito y servicios financieros relacionados con el consumo, que no requieran autorización de autoridad mexicana alguna, incluyendo sin limitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales incluirán sin limitarse a todo tipo de créditos personales con diversas formas de disposición, incluyendo sin limitación, tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 6. Emitir tarjetas de crédito con base en el párrafo anterior, por las que faculte a los tarjetahabientes a ejercitar los derechos que conceda y a disfrutar de los servicios que preste la Sociedad. Lo anterior en el entendido de que, la Sociedad no podrá captar directa o indirectamente, recursos del público en el territorio mexicano mediante la aceptación de depósitos a la vista o actos que, conforme a la legislación





aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, se encuentren reservadas para instituciones del crédito o para sociedades financieras reguladas. 7. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar líneas de crédito a los tarjetahabientes de las tarjetas de crédito que expida la Sociedad. 8. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con el propósito de afiliar a los establecimientos que se estimen apropiados, para que en estos puedan ejercitar los tarjetahabientes y demás clientes de la Sociedad, los derechos que les derive de dicha condición. 9. Celebrar contratos y afiliarse con o convertirse en miembro de sociedades u organizaciones dedicadas al establecimiento y operación de sistemas de pago para tarjetahabientes y otorgar a dichas sociedades u organizaciones las garantías necesarias a efecto de afiliar a la Sociedad u obtener su membresía (así) a dichas organizaciones. 10. Recibir y otorgar préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales, así como emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de documentos negociables y cualquier otra evidencia de deuda, incluyendo bonos, convertibles o no, así como afectar activos o derechos en fideicomiso, actuar como obligado solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar todo tipo de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros ya sean relacionadas o no. 11. Desarrollar, ofrecer, otorgar o en cualesquier forma, ya sea directa o indirectamente, el servicio de "Extensión de Garantía" a los clientes (consumidores finales) que adquirieron o adquieran vehículos automotrices de las marcas Nissan y/o Renault y/o Infiniti y/o Mitsubishi y/o cualquier otra marca relacionada con la industria automotriz en general, en los Distribuidores y Franquiciatarios autorizados de las marcas, dentro del territorio nacional y que se encuentren amparados dentro de los servicios que la empresa se obliga a prestar de acuerdo con el contrato de Extensión de Garantía correspondiente, entendiéndose como la garantía del funcionamiento del vehículo automotor, sin que sea considerada operación activa de seguros. 12. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar la prestación del servicio, directa o indirectamente, de Extensión de Garantía que se pueda ofrecer sobre ciertos productos con vehículos automotrices, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la celebración de cualquier Contrato con alguna institución de seguros, cualesquier Institución Financiera o quien se considere necesario. 13. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera de créditos y la celebración de contratos relacionados con servicios para la administración de carteras de crédito. 14. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y/o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la



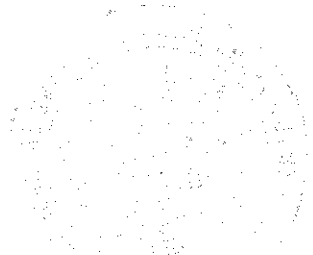
123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

Sociedad. 15. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y/o administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y/o equipo que se considere conveniente, adecuado y/o práctico para la realización del objeto social de la Sociedad. 16. Aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar, con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° (noveno) y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 17. La asesoría, consultoría, administración, capacitación, diagnóstico, diseño, desarrollo, operación, gestión, representación, ejecución, compra, venta, renta, préstamo, consignación, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos y/o servicios. 18. Adquirir por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses, así como participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad. 19. Registrar, adquirir, usar, renovar, ceder, disponer de y/o negociar con marcas, nombres comerciales, franquicias, patentes, derechos de autor, invenciones y/o procesos y todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual. 20. Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate. 21. La celebración y ejecución de toda de actos, contratos, convenios y/u operaciones, ya sean mercantiles, civiles y/o de cualquier otra naturaleza necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. 22. El establecimiento, la operación y la explotación del servicio público federal de autotransportes de carga, de arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques, así como el arrendamiento de vehículos para uso particular, mediante las autorizaciones que le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o autoridades estatales y/o municipales que en su caso corresponda. 23. En general, llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, cualquier otro acto, o celebrar cualquier convenio, contrato





o acto, ya sea principal o auxiliar, con cualquier persona, física o moral, incluyendo cualquier autoridad gubernamental, o llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria y/o conveniente para la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha autorización administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.....

DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, por lo tanto, tiene los poderes más amplios para resolver y/o ratificar los actos y operaciones de la Sociedad, y sus resoluciones se llevarán al cabo por una persona designada por la correspondiente Asamblea de Accionistas y, en ausencia de dicha designación, por el Consejo de Administración. Las asambleas se podrán llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de accionistas presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, incluyendo sin limitar, mediante el otorgamiento de poderes a través de dichos medios acorde a los presentes estatutos, teniendo la misma validez unas y otras a fin de que la totalidad de los participantes en la asamblea o una parte de ellos pueda asistir. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor y/o siempre y cuando la totalidad de los socios lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. DÉCIMA SEGUNDA.-

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas son aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto que no se encuentre previsto en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán cuando menos 1 (una) vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes al cierre del ejercicio social, y conocerán de los siguientes asuntos: (i) discutir, aprobar y/o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario; (ii) nombrar y/o remover a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales; y (iii) determinar la remuneración, si la hubiere, pagadera a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad. DÉCIMA

TERCERA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier



123

NOTARÍA

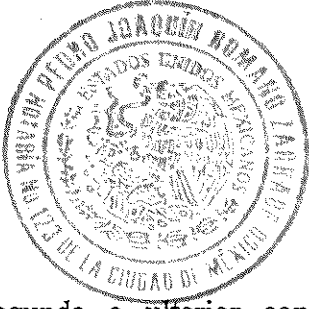
PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

tiempo, y son aquellas que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. DÉCIMA CUARTA.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse siempre que las mismas sean convocadas por el: (i) Consejo de Administración; (ii) Presidente del Consejo de Administración; (iii) Secretario de la Sociedad o el Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad; o (iv) Comisario de la Sociedad, salvo por lo dispuesto en los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, que el Consejo de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de 1 (una) acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de que el Consejo de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas deberán: (i) especificar la fecha, hora y lugar para la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas; (ii) incluir el Orden del Día con indicación de los asuntos a tratar en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas; (iii) indicar si es la primera, segunda o posterior convocatoria; (iv) ser firmadas por la persona que la emita; y (v) ser publicadas en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (o cualquiera que lo sustituya) con por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. Asimismo, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas deberán ser entregadas personalmente o por servicio de mensajería y/o vía correo electrónico a cualquier accionista que resida en el exterior, al domicilio que aparezca en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. En este último caso, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas se considerarán entregadas cuando efectivamente sean recibidas por los accionistas a quienes van dirigidas. Cuando todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas en una





Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, dicha Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse sin previa convocatoria, siempre y cuando: (i) todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas al momento de votar cualesquier resoluciones; (ii) las resoluciones consten por escrito; y (iii) las resoluciones se encuentren firmadas por cada uno de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y todos los anexos de las actas, en caso de haberlos, se adjuntarán al expediente correspondiente. DÉCIMA QUINTA.- Para que los accionistas sean admitidos en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas será necesario que éstos se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como los propietarios de acciones representativas del capital social de la Sociedad. Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas por un apoderado con poder especial, siendo suficiente una carta poder simple. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y el Comisario de la Sociedad, no podrán representar a los accionistas en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. DÉCIMA SEXTA.- En todas las Asambleas de (así) Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas cada acción suscrita y pagada representativa del capital social de la Sociedad conferirá el derecho a un voto. A fin de que las resoluciones sean adoptadas válidamente en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, los asuntos deberán estar dentro del alcance de los listados en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas de que se trate. DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, serán presididas por su respectivo suplente o por la persona a quien designen por mayoría de votos los accionistas que se encuentren presentes en la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. En las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas actuará como Secretario, el Secretario de la Sociedad o el Secretario no Miembro del Consejo de Administración y, en su ausencia, el cargo será desempeñado por la persona a quien designen por mayoría de votos los accionistas que se encuentren presentes en la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. El Presidente designará a un accionista o a su representante, para que actúe como Escrutador y determine si hay quórum para que pueda llevarse a cabo la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. DÉCIMA OCTAVA.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada en primera,



123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

segunda o ulterior convocatoria se considere legalmente instalada, deberán estar representadas por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad. DÉCIMA NOVENA.- Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada en primera convocatoria se considere legalmente instalada, deberán estar representadas por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad. En caso de que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas no pueda celebrarse en el día señalado, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad. VIGÉSIMA.- De cada Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas se levantará un acta, la cual deberá ser firmada, ya sea con firma autógrafa o electrónica, por las personas que actúen como Presidente y Secretario de dicha Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, así como por el Comisario en caso de que hubiere asistido, y deberá ser transcrita en el libro de actas de Asambleas de Accionistas. Los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron efectuadas en los términos establecidos por los Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia y cualquier otro documento que se presente en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, serán agregados al expediente correspondiente. VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando en una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas no fuere posible tratar todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día para la que fue convocada, debido a falta de tiempo, la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas podrá ser diferida para continuar el siguiente día hábil, sin necesidad de una nueva convocatoria..... TRIGÉSIMA NOVENA.- El ejercicio social comenzará el 1º (primero) de enero y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. CUADRAGÉSIMA.- Al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un informe que contendrá la información financiera de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El informe del Consejo de



8



Administración respecto de la información financiera de la Sociedad, así como el informe del Comisario previsto en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos durante los 15 (quince) días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe del Consejo de Administración y del Comisario. CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio social y, en su caso, al reparto de utilidades al personal de la Sociedad, y a la amortización de pérdidas de ejercicios sociales anteriores, serán distribuidas como se indica a continuación: (a) El 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas se aplicará para constituir y/o reconstituir la reserva legal hasta que dicha reserva legal alcancen una cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad. (b) La cantidad que resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas se aplicará al pago de dividendos. (c) Cuando la Asamblea Ordinaria de Accionistas así lo determine, podrá establecer, aumentar y/o suprimir las reservas que juzgue convenientes y/o constituir fondos de previsión y/o reinversión, así como fondos especiales de reserva, sin perjuicio de los fondos y/o reservas de ley. (d) El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los pagos de dividendos se harán en los días y lugares que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, conforme a las facultades que para tales efectos le haya delegado dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los dividendos no cobrados dentro del plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que hayan sido exigibles, se entenderán renunciados y prescritos en favor de la Sociedad. CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas en primer lugar por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, y en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la Sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas acciones.....”

----- El compareciente declara que los antecedentes relacionados son los únicos que se requieren y existen para la celebración de este instrumento. -----

----- **Décimo Tercero.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.**- El compareciente declara que por diversos aumentos y/o disminuciones al capital social, el capital total de la sociedad, alcanzaba al momento de la celebración de la Asamblea cuya acta se protocoliza la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL QUINIENTAS



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

CINCUENTA Y DOS acciones ordinarias nominativas, con valor de un peso, moneda nacional, cada una, en la parte fija y de MIL DOSCIENTAS CUATRO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHO acciones ordinarias nominativas, con valor de un peso, moneda nacional, cada una, en la parte variable. -----

---- **Décimo Cuarto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de abril del dos mil veintiséis, levantada en seis páginas útiles, misma que junto con su lista de asistencia protocolizo, agregándolas al apéndice de este instrumento en un solo legajo, marcadas con la letra "A" y que transcribo íntegramente como sigue:--

---- "NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V. -----
---- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
---- 30 DE ABRIL DE 2026 -----

---- En la Ciudad de México a las 10:00 horas del 30 de abril de 2026, se reunieron en el domicilio social de NR Finance México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, indistintamente la "Sociedad" o "NRFM") el señor Giorgio Simone Tarrab Poli en representación de NRFM Holdings, S.A. de C.V., la señorita Stephanie Millán Martínez en representación de Nissan Mexicana, S.A. de C.V. y el señor Carlos Arturo Juárez Sánchez en representación de Nissan International Holding, B.V. con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (en lo sucesivo la "Asamblea"). Igualmente, estuvieron presentes los señores Jesús Mauricio Meza Alfaro, Vicente Javier Saric, Arturo Alfonso Díaz Valencia y Raúl Rioja Redon, como invitados especiales, así como José Luis Ochoa Bautista como Comisario de la Sociedad. -----

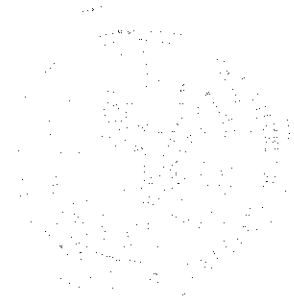
---- Por designación unánime de los presentes, presidió esta Asamblea el señor Arturo Alfonso Díaz Valencia y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Carlos Arturo Juárez Sánchez. Acto seguido, el Presidente designó como escrutador al señor Raúl Rioja Redon, quien después de aceptar su nombramiento, procedió a examinar el libro de registro de acciones de la Sociedad, los títulos de acciones y las cartas poder exhibidas por los representantes de los accionistas, manifestando que se encontraban presentes y representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en términos de la lista de asistencia que se agrega a la presente como Anexo "A". -----

---- En virtud del informe rendido por el Escrutador, el señor Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea, la cual se celebra sin convocatoria previa, al encontrarse representada la totalidad de los accionistas en términos de los estatutos sociales de la



Handwritten signature or scribble.





Sociedad y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo la “LGSM”). -----

---- De conformidad con lo anterior, esta Asamblea se sujetó al siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

---- I. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SOBRE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (“INFORME DEL CONSEJO 2025”). -----

---- II. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (“ESTADOS FINANCIEROS 2025”). LOS CUALES INCLUYEN EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD. -----

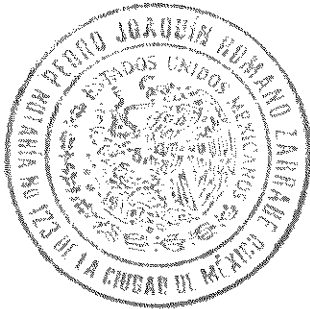
---- III. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO EL REPORTE DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTÍCULO 32- A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR LO QUE REFIERE AL AÑO 2025. -----

---- IV. APROBAR LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD EN TÉRMINOS DE FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 34 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES. -----

---- V. DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

---- La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de dicha Asamblea, así como de la orden del día antes citada, el cual fue desahogado en los siguientes términos: -----

---- I. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SOBRE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (“INFORME DEL CONSEJO 2025”). -----



123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

----- En relación con el primer punto de la orden del día, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 172 de la LGSM, el señor Jesús Mauricio Meza Alfaro, en su calidad de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad presentó a los asistentes el Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad, y sus operaciones, durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, y manifestó que de acuerdo a dicho precepto, deben considerarse como parte de dicho informe los Estados Financieros que se presentarán a consideración de la Asamblea al tratarse el segundo punto de la orden del día, así como la información de Políticas y Criterios Contables contenidas en las notas de los estados financieros. -----

----- Una vez analizado el contenido del informe presentado por el Consejo de Administración la presente Asamblea, por unanimidad de votos adoptó lo siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

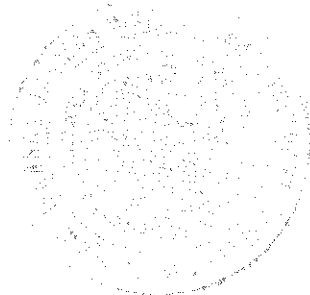
----- UNICA.- Se tiene por rendido y se aprueba el informe que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 172 de la LGSM fue presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea, respecto de la marcha de la Sociedad del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta que de la presente Asamblea se levante. -----

----- II. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 ("ESTADOS FINANCIEROS 2025"). LOS CUALES INCLUYEN EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD. -----

----- Respecto del segundo punto de la orden del día, al señor Vicente Javier Saric como invitado especial en la presente Asamblea, entregó a los representantes de los accionistas ejemplares de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, los cuales incluyen el balance general y el estado de resultados que fueron auditados por Auditor Independiente. -----

----- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 166 de la LGSM, el Comisario de la Sociedad rindió a la Asamblea el Informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera de la Sociedad, el cual se anexa al expediente de esta acta. De igual manera el Comisario de la Sociedad informó a la Asamblea que la información financiera de la Sociedad es veraz, suficiente y razonable, y que los estados financieros de la Sociedad fueron elaborados aplicando correctamente técnicas y procedimientos contables adecuados y reflejan razonablemente la situación financiera de la Sociedad, de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la Sociedad. ---





----- Una vez analizados los estados financieros de la Sociedad, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----

----- PRIMERA.- Se tienen por rendidos y se aprueban los estados financieros de la Sociedad correspondientes, al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, en la forma que fueron presentados a la consideración de la Asamblea.-----

----- SEGUNDA.- Se tienen por rendido y ratificado el informe que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 por la LGSM, fue presentado a la Asamblea por el Comisario de la Sociedad, en relación con los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta que de la presente Asamblea se levante.-----

----- III. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO EL REPORTE DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 32-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR LO QUE REFIERE AL AÑO 2025.-----

----- En relación con el tercer punto de la orden del día el Presidente indicó que conforme al estado de resultados del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025 las utilidades netas arrojadas por la Sociedad ascendieron a la cantidad de \$4,169,206,685 (Cuatro mil ciento sesenta y nueve millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional); asimismo el Presidente de la Asamblea informó a los asistentes que respecto a la reserva legal establecido en el artículo 20 de la LGSM se encuentra totalmente constituida y no se realizó modificación alguna en la misma. En virtud de lo anterior, el total de las utilidades netas, que es la cantidad de \$4,169,206,685 (Cuatro mil ciento sesenta y nueve millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) se destinará a la cuenta de utilidades de Sociedad por aplicar. -

----- Por último, el Presidente informo a la Asamblea que con relación al ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2025, la Sociedad optó por presentar la información sobre su situación fiscal conforme a lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.-----

----- Una vez que la Asamblea consideró lo anterior, por unanimidad de votos se adoptaron las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

----- PRIMERA.- No se destina utilidades a la reserva legal, toda vez que ésta ya se encuentra constituida conforme al artículo 20 de la LSGM. -----

----- SEGUNDA.- Se destina la totalidad de las utilidades netas obtenidas durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, a la cuenta de utilidades de la Sociedad pendientes por aplicar.-----

----- TERCERA.- Se tiene por presentada la información sobre la situación fiscal de la Sociedad por ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, el cual será presentado ante la autoridad de conformidad con la propia normatividad. -----

----- IV. APROBAR LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD EN TÉRMINOS DE FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 34 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.-----

----- En relación con la aprobación a la que se refiere el punto cuatro de la orden del día, el Presidente de la Asamblea mencionó a los presentes que la Sociedad, al ser emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores debe de aprobar mediante este órgano la compulsa de sus Estatutos Sociales, lo anterior dado que tiene la obligación de protocolizar dicha aprobación y proporcionarla a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores y al público en general, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción v, del artículo 34 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.-----

----- Expuesto lo anterior a los presentes, por unanimidad de votos se adoptó la siguiente:

-----RESOLUCIÓN-----

----- ÚNICA.- Se tiene por aprobada la compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad para todos los efectos a que haya lugar en términos de lo establecido en la fracción v, del artículo 34 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.-----

----- V. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

----- En relación con el último punto de la orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

----- ÚNICA.- Se designa a los señores Armando Curiel Sánchez, Arturo Alfonso Díaz Valencia, Carlos Arturo Juárez Sánchez y Raúl Rioja Redon como delegados especiales de





la presente Asamblea para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad realicen todos los actos que sean necesarios o convenientes para el eficaz cumplimiento y formalización de las resoluciones adoptadas por la misma. -----

----- No habiendo otro asunto que tratar, se decretó un receso con el propósito de redactar esta acta, la que, una vez leída, fue aprobada por todos los asistentes y firmada, para constancia, por el Presidente, Secretario, Escrutador y Comisario con lo que se dio por terminada esta Asamblea a las 12:00 horas del día de su fecha. -----

-----UNA FIRMA-----UNA FIRMA-----
 -Arturo Alfonso Díaz Valencia-----Carlos Arturo Juárez Sánchez-----
 -----Presidente-----Secretario -----
 -----UNA FIRMA-----UNA FIRMA-----
 -----Raúl Rioja Redon-----Jose Luis Ochoa Bautista-----
 -----Escrutador-----Comisario”-----

----- “ANEXO “A” -----

----- LISTA DE ASISTENCIA -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----

----- NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V. -----

----- CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2026 A LAS 10:00 HORAS. -----

----- ACCIONISTAS -----	----- ACCIONES -----		--- FIRMA ---
	----- FIJO -----	-- VARIABLE--	
NRFM Holdings, S.A. de C.V. (Antes NRFM Holdings, LLC.)-----	-----	-----	-----
Representada por:-----	--79’302,478--	--846’442,522--	--UNA FIRMA--
Señor Giorgio Simone Tarrab Poli -----	-----	-----	-----
R.F.C. NHO251017J98 -----	-----	-----	-----
Nissan Mexicana, S.A. de C.V. -----	-----	-----	-----
Representada por: -----	--52’868,319--	--248’335,641--	--UNA FIRMA--
Señorita Stephanie Millan Martinez -----	-----	-----	-----
R.F.C. NME610911L71 -----	-----	-----	-----
Nissan International Holding, B.V. -----	-----	-----	-----



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARABE

Representada por: -----	-----	-----	-----
Señor Carlos Arturo Juárez Sánchez -----	-----	-----	-----
No se asientan los datos del R.F.C. del accionista por ser extranjero no residente en los Estados Unidos Mexicanos y no estar obligado a ello conforme a las disposiciones fiscales aplicables.-----	---23'329,755---	---109'554,245--	---UNA FIRMA---
SUBTOTAL -----	---155'500,552--	-1,204'332,408-	---12'000,000---
TOTAL ACCIONES-----	-----1,359'832,960 -----		

----- El suscrito Escrutador, certifica y hace constar, que durante el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NR Finance México, S.A. de C.V., se encontraron presentes y debidamente representadas las 1,359'832,960 acciones nominativas, íntegramente suscritas y pagadas representativas del capital social. -----

----- UNA FIRMA -----
 ----- Raúl Rioja Redon -----
 ----- Escrutador" -----

----- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta y la Lista de Asistencia que en este acto se protocolizan, la información contenida en las mismas y las firmas que aparecen en ellas, son auténticas y corresponden a las personas a las que se les atribuyen, que los accionistas acreditaron la titularidad de sus respectivas acciones, que los apoderados de aquellos que acudieron representados acreditaron su personalidad para la celebración de la asamblea, la cual se encontraba vigente y que no tuvieron impedimento legal para ejercerla y el suscrito Notario hace constar que no tuvo indicios de su falsedad.

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorga la siguiente: -----

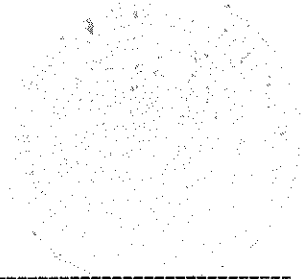
----- CLÁUSULA: -----

----- ÚNICA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de abril del dos mil veintiséis y que junto con su Lista de Asistencia han quedado transcritas en el antecedente **décimo cuarto** del presente instrumento, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen. -----



Handwritten signature or scribble.





----- **AVISOS:** -----

----- **Primero.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- El compareciente para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y con la Regla dos punto cuatro punto cinco de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintiséis, declara: -----

----- A).- Que por lo que se refiere a la sociedad denominada “NISSAN INTERNATIONAL HOLDING, B.V.” es accionista residente en el extranjero no obligada a registrarse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo tanto, la aludida accionista utilizará la clave genérica para persona moral extranjera “EXT990101NI1” (EXT NUEVE NUEVE CERO UNO CERO UNO NI UNO); y -----

----- B).- Que me exhibe las cédulas de identificación fiscal de “NRFM HOLDINGS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y “NISSAN MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismas que se agregan al apéndice de este instrumento, en un solo legajo marcadas con la letra “B”. -----

----- **Segundo.- LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.**- El suscrito Notario hace constar que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se tiene por cumplida la obligación de informar de esta operación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que tuve a la vista el(los) documento(s) y/o testimonio(s) y/o copia(s) certificada(s) y/o cotejada(s) que me fue(ron) presentado(s) por el compareciente para la elaboración de este instrumento, mismo(s) que declara es(son) auténtico(s) y que fue(ron) obtenido(s) de forma lícita habiendo cumplido con todos los requisitos legales que para cada caso se requieran, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto; III.- De que el compareciente se identificó con el documento oficial que por él mismo me fue exhibido en base al cual verifiqué su identidad, cuya copia se agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra “C”, a quién conocí de manera directa y lo conceptúo con capacidad legal para este acto por no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no haber tenido noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de las disposiciones legales aplicables así como de que es responsable directo de la legitimidad y autenticidad de los documentos que exhibió y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere



123

NOTARÍA

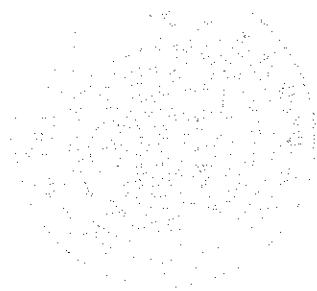
PEDRO J. ROMANO ZARRABE

la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente cuales son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban e igualmente le informé del contenido del artículo doce del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México, manifestando expresamente su comprensión del alcance y consecuencias de lo anterior y otorgando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales; VI.- De que enteré al compareciente que cualquier copia certificada o testimonio que de este instrumento se expida, inclusive, en su caso el testimonio inscrito en el Registro Público correspondiente, por razones de seguridad, guarda y custodia se destruirán pasados cinco años desde su fecha de expedición, en tanto que, cualesquier documentos, incluidos, en su caso escrituras de antecedentes, relacionadas con el presente instrumento, se destruirán pasados dos años desde la fecha de firma del mismo; situación y plazos con los que el compareciente manifestó su conformidad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto; VII.- De que una vez que expliqué al compareciente el concepto de Persona Políticamente Expuesta, me manifiesta que no desempeña cargo para ser considerado como persona políticamente expuesta; VIII.- De que hice del conocimiento del compareciente los derechos que le corresponden conforme a lo estipulado en el artículo dieciséis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y seis, siete, ocho, nueve y diez del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México; IX.- De que manifestó por sus generales ser de nacionalidad mexicana, originario de esta Ciudad, nacido el día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, casado, licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, piso veinte, Colonia Barrio Loreto, código postal cero mil noventa, Álvaro Obregón, en esta Ciudad; X.- De que todas las menciones relativas al Distrito Federal asentadas en este instrumento, se entenderán hechas a la Ciudad de México; y XI.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifiesta su comprensión plena y conformidad y firma el día veintidós de junio del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

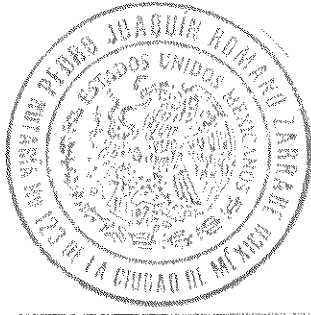
----- FIRMA DE CARLOS ARTURO JUÁREZ SÁNCHEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- EN LAS HOJAS SUBSECUENTES SE REPRODUCEN LOS -----
 ----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----





SMITHSONIAN INSTITUTION



A

**NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
30 DE ABRIL DE 2026**

En la Ciudad de México a las 10:00 horas del 30 de abril de 2026, se reunieron en el domicilio social de NR Finance México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, indistintamente la "**Sociedad**" o "**NRFM**") el señor Giorgio Simone Tarrab Poli en representación de NRFM Holdings, S.A. de C.V., la señorita Stephanie Millan Martinez en representación de Nissan Mexicana, S.A de C.V. y el señor Carlos Arturo Juárez Sánchez en representación de Nissan International Holding, B.V. con el propósito de celebrar una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de la Sociedad (en lo sucesivo la "**Asamblea**"). Igualmente, estuvieron presentes los señores Jesús Mauricio Meza Alfaro, Vicente Javier Saric, Arturo Alfonso Díaz Valencia y Raúl Rioja Redon, como invitados especiales, así como José Luis Ochoa Bautista como Comisario de la Sociedad.

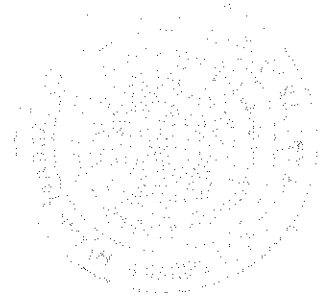
Por designación unánime de los presentes, presidió esta Asamblea el señor Arturo Alfonso Díaz Valencia y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Carlos Arturo Juárez Sánchez. Acto seguido, el Presidente designó como escrutador al señor Raúl Rioja Redon, quien después de aceptar su nombramiento, procedió a examinar el libro de registro de acciones de la Sociedad, los títulos de acciones y las cartas poder exhibidas por los representantes de los accionistas, manifestando que se encontraban presentes y representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en términos de la lista de asistencia que se agrega a la presente como **Anexo "A"**.

En virtud del informe rendido por el Escrutador, el señor Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea, la cual se celebra sin convocatoria previa, al encontrarse representada la totalidad de los accionistas en términos de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo la "**LGSM**").

De conformidad con lo anterior, esta Asamblea se sujetó al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SOBRE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 ("INFORME DEL CONSEJO 2025").**



- II. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (“ESTADOS FINANCIEROS 2025”). LOS CUALES INCLUYEN EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.**
- III. **PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO EL REPORTE DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTÍCULO 32- A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR LO QUE REFIERE AL AÑO 2025.**
- IV. **APROBAR LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD EN TÉRMINOS DE FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 34 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.**
- V. **DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de dicha Asamblea, así como de la orden del día antes citada, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

- I. **PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SOBRE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (“INFORME DEL CONSEJO 2025”).**

En relación con el primer punto de la orden del día, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 172 de la LGSM, el señor Jesús Mauricio Meza Alfaro, en su calidad de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad presentó a los asistentes el **Informe del Consejo de Administración** sobre la marcha de la Sociedad, y sus operaciones, durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, y manifestó que de acuerdo a dicho precepto, deben considerarse como parte de dicho informe los Estados Financieros que se presentarán a consideración de la Asamblea al tratarse el segundo punto de la orden del día, así como la información de Políticas y Criterios Contables contenidas en las notas de los estados financieros.



Una vez analizado el contenido del informe presentado por el Consejo de Administración la presente Asamblea, por unanimidad de votos adoptó lo siguiente:

RESOLUCIÓN

UNICA.- Se tiene por rendido y se aprueba el informe que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 172 de la LGSM fue presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea, respecto de la marcha de la Sociedad del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta que de la presente Asamblea se levante.

II. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (“ESTADOS FINANCIEROS 2025”). LOS CUALES INCLUYEN EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

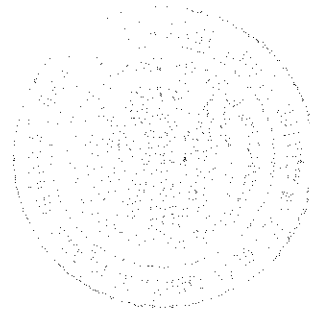
Respecto del segundo punto de la orden del día, al señor Vicente Javier Saric como invitado especial en la presente Asamblea, entregó a los representantes de los accionistas ejemplares de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, los cuales incluyen el balance general y el estado de resultados que fueron auditados por Auditor Independiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 166 de la LGSM, el Comisario de la Sociedad rindió a la Asamblea el Informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera de la Sociedad, el cual se anexa al expediente de esta acta. De igual manera el Comisario de la Sociedad informó a la Asamblea que la información financiera de la Sociedad es veraz, suficiente y razonable, y que los estados financieros de la Sociedad fueron elaborados aplicando correctamente técnicas y procedimientos contables adecuados y reflejan razonablemente la situación financiera de la Sociedad, de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la Sociedad.

Una vez analizados los estados financieros de la Sociedad, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se tienen por rendidos y se aprueban los estados financieros de la Sociedad correspondientes, al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, en la forma que fueron presentados a la consideración de la Asamblea.



SEGUNDA.- Se tienen por rendido y ratificado el informe que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 por la LGSM, fue presentado a la Asamblea por el Comisario de la Sociedad, en relación con los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta que de la presente Asamblea se levante.

III. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO EL REPORTE DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 32-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR LO QUE REFIERE AL AÑO 2025.

En relación con el tercer punto de la orden del día el Presidente indicó que conforme al estado de resultados del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025 las utilidades netas arrojadas por la Sociedad ascendieron a la cantidad de \$4,169,206,685 (Cuatro mil ciento sesenta y nueve millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional; asimismo el Presidente de la Asamblea informó a los asistentes que respecto a la reserva legal establecido en el artículo 20 de la LGSM se encuentra totalmente constituida y no se realizó modificación alguna en la misma. En virtud de lo anterior, el total de las utilidades netas, que es la cantidad de \$4,169,206,685 (Cuatro mil ciento sesenta y nueve millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) se destinará a la cuenta de utilidades de Sociedad por aplicar.

Por último, el Presidente informo a la Asamblea que con relación al ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2025, la Sociedad optó por presentar la información sobre su situación fiscal conforme a lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

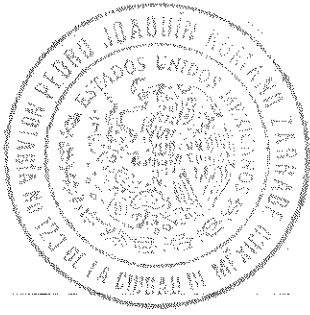
Una vez que la Asamblea consideró lo anterior, por unanimidad de votos se adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- No se destina utilidades a la reserva legal, toda vez que ésta ya se encuentra constituida conforme al artículo 20 de la LSGM.

25

SEGUNDA.- Se destina la totalidad de las utilidades netas obtenidas durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, a la cuenta de utilidades de la Sociedad pendientes por aplicar.



TERCERA.- Se tiene por presentada la información sobre la situación fiscal de la Sociedad por ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, el cual será presentado ante la autoridad de conformidad con la propia normatividad.

IV. APROBAR LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD EN TÉRMINOS DE FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 34 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

En relación con la aprobación a la que se refiere el punto cuatro de la orden del día, el Presidente de la Asamblea mencionó a los presentes que la Sociedad, al ser emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores debe de aprobar mediante este órgano la compulsa de sus Estatutos Sociales, lo anterior dado que tiene la obligación de protocolizar dicha aprobación y proporcionarla a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores y al público en general, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción v, del artículo 34 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Expuesto lo anterior a los presentes, por unanimidad de votos se adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

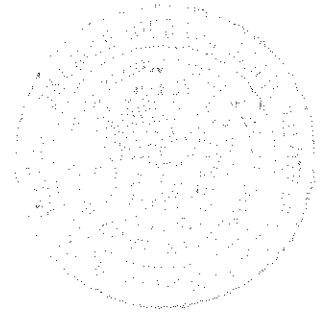
ÚNICA.- Se tiene por aprobada la compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad para todos los efectos a que haya lugar en términos de lo establecido en la fracción v, del artículo 34 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

V. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

En relación con el último punto de la orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

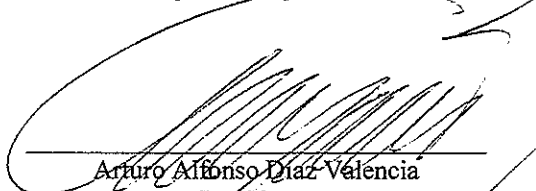
RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se designa a los señores Armando Curiel Sánchez, Arturo Alfonso Díaz Valencia, Carlos Arturo Juárez Sánchez y Raúl Rioja Redon como delegados especiales de la presente Asamblea para que, conjunta o

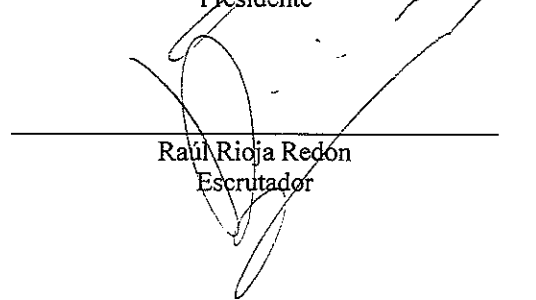


separadamente, en nombre y representación de la Sociedad realicen todos los actos que sean necesarios o convenientes para el eficaz cumplimiento y formalización de las resoluciones adoptadas por la misma.


No habiendo otro asunto que tratar, se decretó un receso con el propósito de redactar esta acta, la que, una vez leída, fue aprobada por todos los asistentes y firmada, para constancia, por el Presidente, Secretario, Escrutador y Comisario con lo que se dio por terminada esta Asamblea a las 12:00 horas del día de su fecha.



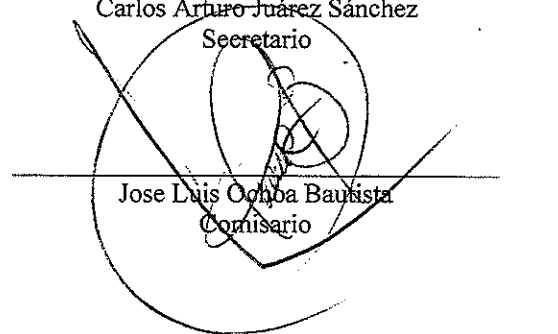
Arturo Alfonso Díaz Valencia
Presidente



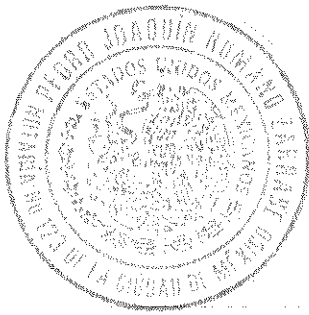
Raúl Rioja Redón
Escrutador



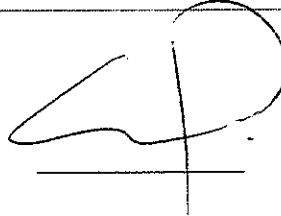

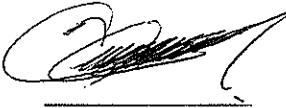
Carlos Arturo Juárez Sánchez
Secretario



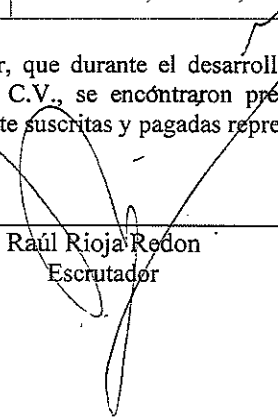
Jose Luis Ochoa Bauhista
Comisario

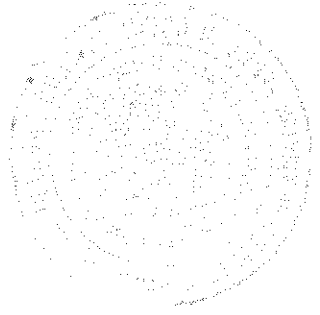


ANEXO "A"
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2026 A LAS 10:00 HORAS.

ACCIONISTAS	ACCIONES		FIRMA
	FIJO	VARIABLE	
NRFM Holdings, S.A. de C.V. (Antes NRFM Holdings, LLC.) Representada por: Señor Giorgio Simone Tarrab Poli R.F.C. NHO251017J98	79'302,478	846'442,522	
Nissan Mexicana, S.A. de C.V. Representada por: Señorita Stephanie Millan Martinez R.F.C. NME610911L71	52'868,319	248'335,641	
Nissan International Holding, B.V. Representada por: Señor Carlos Arturo Juárez Sánchez No se asientan los datos del R.F.C. del accionista por ser extranjero no residente en los Estados Unidos Mexicanos y no estar obligado a ello conforme a las disposiciones fiscales aplicables.	23'329,755	109'554,245	
SUBTOTAL	155'500,552	1,204'332,408	12'000,000
TOTAL ACCIONES	1,359'832,960		

El suscrito Escrutador, certifica y hace constar, que durante el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NR Finance México, S.A. de C.V., se encontraron presentes y debidamente representadas las 1,359'832,960 acciones nominativas, íntegramente suscritas y pagadas representativas del capital social.


 Raúl Rioja Redon
 Escrutador



UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR MI 48106-1000



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EN SU ORDEN, EN TREINTA Y CINCO PÁGINAS ÚTILES, INCLUIDAS LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

COR/



Handwritten signature of Pedro Joaquín Romano Zarrabe.



Inscripción vía web inmediata

20260019753800H1

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
306782	NR FINANCE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202600197538	23/06/2026 09:02:34 T.CENTRO	PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
62411	Escritura

Fedatario / Autoridad Pedro Joaquín Romano Zarrabe
--

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
306782	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	23/06/2026 09:02:34 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 35562760	23/06/2026 09:02:15 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma sZwFctd/1DNqAq4x19EVs1lrL9OF6EfEMxLGfH6Goho=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20260623150320.523Z	Bjm68ngxXQididnLd2WylL G8dn7s38lmS76fUactpHz6RrOU782Zcm0q +L Uavx51VTMVDRO CpidycZioSNKCNS/ SBhVWfy86D52zqfd0kIPAwkAEEDmOyflr2b3oInoAXP1JKuxhmyTsa2mszNW1QDMD2IOCS6M96FTEaE +KrrrogPtlmHBfs7mb69oq745gxqQH +bbYq8hPum3srsrwSgvaDeR6AhOo5rSwPkEz3IKWy37DoYJSDOGQZLNZM1xcAbImwD6/ jGi1uY1axgLROUJHPEivBDxkOPKg/tQlxpBDcFYW1x3ctHdkNABTrACua==



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Inscripción vía web inmediata

20260019753800H1

Número Único de Documento

FIRMO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>31508405 f9DUV6EEe/oe9ddIkh6MWMxR9fo=|

llcd372wQUsSdN97bAib9uChHyLGLCmn/6BA2SWcHP+Uur3x2avEJL3XyPyAvpy5KPVuOS0RGwqgv/t6cJn2fTDvVGUCw4gP

+xp229x9WUbyZmWll4HxFv3btfyRHgvVTyotZuwu9mhVkmef4i26ZA+ArDc3ML2/

AJtGv6SSXakJWCxQQbhEdHosL6wnku9MaWRuk9vBVsUYGPKZLp/1TpbMwlzCd8+LLTp72GRPzOGozM9AX0t6YH4yt

+hJq4K+3IEd+JKKp3NI326qQXuUSvJMbOjKJhAJp2pMI0Np/1XCsz6imRJpg1AcHZCD22NyGfJMXwJd0/4LIYQxwF8w==

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

La **COMPULSA** de los **ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES** de la sociedad denominada **“NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud de Arturo Alfonso Díaz Valencia y Carlos José Bohórquez Vera.

INST. No.: 62,379

LIBRO: 1,288

FECHA: 16/Jun/2026



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

NÚMERO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE. -----NO/REG

LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. -----CQR/san

----- En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiséis, yo, Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando en el Protocolo Ordinario de la Notaría a mi cargo, hago constar la **COMPULSA** de los **ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES** de la sociedad denominada **“NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud de Arturo Alfonso Díaz Valencia y Carlos José Bohórquez Vera, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- ANTECEDENTES: -----

----- Primero.- CONSTITUCIÓN.- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número noventa mil veintiuno, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de julio del dos mil tres, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría número setenta y cuatro de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se constituyó la sociedad denominada **“NR F. MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con capital social con un mínimo fijo de veinticuatro millones veintiocho mil cien pesos, moneda nacional, representado por veinticuatro millones veintiocho mil cien acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, cláusula de admisión de extranjero y con el objeto que en dicho instrumento se especificó.-----

----- Segundo.- ADOPCIÓN RÉGIMEN A SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ochenta y dos mil setecientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha doce de enero del dos mil cuatro, ante el licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), **“NR F. MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptó el régimen de **“SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO”**, así mismo cambió su denominación por la de **“NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, aumentó su capital social en la parte fija y reformó totalmente sus estatutos sociales.-----





----- **Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL.**- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ochenta y tres mil ciento tres, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de marzo del dos mil cuatro, ante el mismo notario que el anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, aumentó su capital en la parte fija en la cantidad de cincuenta millones de pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos, moneda nacional y en consecuencia reformó la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

----- **Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ochenta y cinco mil doscientos noventa y siete, pasado en esta Ciudad con fecha siete de junio del dos mil cinco, ante el mismo Notario que los dos anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, aumentó su capital en la parte fija en la cantidad de trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de noventa y dos millones trescientos veintisiete mil novecientos sesenta y siete pesos, moneda nacional y en consecuencia reformó las cláusulas séptima y novena de sus estatutos sociales. -----

----- **Quinto.- ADOPCIÓN RÉGIMEN A SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ochenta y siete mil seiscientos noventa, pasado en esta Ciudad con fecha diez de octubre del dos mil seis, ante el mismo Notario que los tres anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, adoptó el régimen de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cambió su denominación por la de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y reformó totalmente sus estatutos.-----



123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

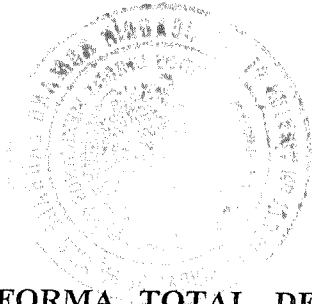
----- **Sexto.- FUSIÓN DE SOCIEDADES Y AUMENTO DE CAPITAL.-** Según consta

en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha dos de abril del dos mil siete, ante el mismo Notario que los cuatro anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se hizo constar la fusión que celebraron “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como sociedad fusionante y la sociedad denominada “NR WHOLESALE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda y en consecuencia, aumentó su capital social en la parte fija en la cantidad de sesenta y tres millones ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos, moneda nacional, que sumado al capital social fijo quedó establecido en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto la cláusula séptima de sus estatutos sociales.-----

----- **Séptimo.- AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL Y RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-** Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número noventa y ocho mil ochocientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha veintiocho de enero del dos mil trece, ante el mismo Notario que los cinco anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA: (i) amplió su objeto social y en consecuencia reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales; y (ii) ratificó la modificación a la cláusula Vigésima Cuarta de sus estatutos sociales.-----

----- **Octavo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ciento tres mil quinientos sesenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, ante el mismo Notario que los seis anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, reformó totalmente sus estatutos.-----





----- **Noveno.- CAMBIO RÉGIMEN JURÍDICO Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Según consta en el instrumento relacionado en el antecedente décimo primero, por instrumento número ciento once mil setecientos setenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, ante el mismo Notario que los siete anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, modificó su régimen para dejar de ser “SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”, modificó su denominación por la de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia reformó totalmente sus estatutos.-----

----- **Décimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, ante el mismo Notario que los ocho anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó las cláusulas décima primera, vigésima, vigésima cuarta, vigésima sexta y vigésima novena de sus estatutos sociales, relativas a las Asambleas de Accionistas y a las sesiones del Consejo de Administración.-----

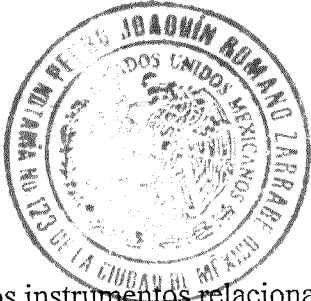
----- **Décimo Primero.- AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL.**- Por instrumento número ciento diecinueve mil doscientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, ante el mismo Notario que los nueve anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número “306,782” (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adicionó dos numerales a su objeto social, para quedar redactados en los términos que en dicho instrumento se especificaron y reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales.-----

----- Declaran los comparecientes que los antecedentes relacionados son los únicos que se requieren y existen para el otorgamiento de este instrumento.-----

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR** se otorga la siguiente:-----

-----**CLÁUSULA ÚNICA**-----

----- Arturo Alfonso Díaz Valencia y Carlos José Bohórquez Vera, COMPULSAN en un solo instrumento los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que, de acuerdo con



los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, son del tenor literal siguiente: -----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- “NR FINANCE MÉXICO”, S.A. DE C.V. -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, -----

----- DURACIÓN Y NACIONALIDAD -----

----- PRIMERA.- La denominación social de la Sociedad es “NR FINANCE MÉXICO” e irá seguida de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” o de su abreviatura, “S.A. DE C.V.” -----

----- SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto principal el brindar productos y servicios financieros y de cualquier otra índole, al sector automotriz u otros que apoyen en el crecimiento de su negocio, tales como: -----

----- 1. Otorgar, operar, adquirir y manejar toda clase de derechos de créditos en favor de fabricantes, proveedores, distribuidores y/o cualquier consumidor del sector automotriz, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, créditos simples, revolventes, con garantía hipotecaria, refaccionarios y/o de habilitación o avío. -----

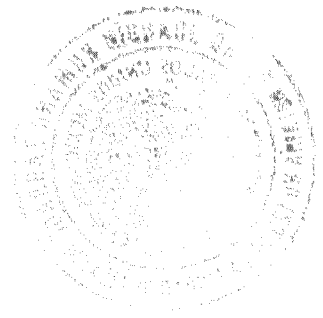
----- 2. El otorgamiento de productos enfocados al financiamiento, el desarrollo y la prestación de servicios de cualquier índole relacionado con el sector automotriz, ya sea de forma directa o indirectamente, tales como arrendamiento de vehículos, factoraje, entre otros, a los fabricantes, armadoras y/o importadoras de vehículos automotores, proveedores, distribuidores, franquiciatarios y/o consumidores del sector. -----

----- 3. La obtención de créditos de entidades financieras de los Estados Unidos Mexicanos y/o del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como el otorgamiento de las garantías que fueren necesarias y/o convenientes. -----

----- 4. La captación de recursos del público en general en los Estados Unidos Mexicanos, mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la demás legislación aplicable y, en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable. -----

----- 5. Desarrollar y ofrecer cualesquiera productos de crédito y servicios financieros relacionados con el consumo, que no requieran autorización de autoridad mexicana alguna, incluyendo sin limitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales incluirán sin limitarse a todo tipo de créditos personales con diversas formas de disposición, incluyendo sin limitación,





tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

----- 6. Emitir tarjetas de crédito con base en el párrafo anterior, por las que faculte a los tarjetahabientes a ejercitar los derechos que conceda y a disfrutar de los servicios que preste la Sociedad. Lo anterior en el entendido de que, la Sociedad no podrá captar directa o indirectamente, recursos del público en el territorio mexicano mediante la aceptación de depósitos a la vista o actos que, conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, se encuentren reservadas para instituciones del crédito o para sociedades financieras reguladas. -----

----- 7. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar líneas de crédito a los tarjetahabientes de las tarjetas de crédito que expida la Sociedad. -----

----- 8. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con el propósito de afiliar a los establecimientos que se estimen apropiados, para que en estos puedan ejercitar los tarjetahabientes y demás clientes de la Sociedad, los derechos que les derive de dicha condición. -----

----- 9. Celebrar contratos y afiliarse con o convertirse en miembro de sociedades u organizaciones dedicadas al establecimiento y operación de sistemas de pago para tarjetahabientes y otorgar a dichas sociedades u organizaciones las garantías necesarias a efecto de afiliar a la Sociedad u obtener su membresía (así) a dichas organizaciones. -----

----- 10. Recibir y otorgar préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales, así como emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de documentos negociables y cualquier otra evidencia de deuda, incluyendo bonos, convertibles o no, así como afectar activos o derechos en fideicomiso, actuar como obligado solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar todo tipo de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros ya sean relacionadas o no. -----

----- 11. Desarrollar, ofrecer, otorgar o en cualesquier forma, ya sea directa o indirectamente, el servicio de "Extensión de Garantía" a los clientes (consumidores finales) que adquirieron o adquieran vehículos automotrices de las marcas Nissan y/o Renault y/o Infiniti y/o Mitsubishi y/o cualquier otra marca relacionada con la industria automotriz en general, en los Distribuidores y Franquiciatarios autorizados de las marcas, dentro del territorio nacional y que se encuentren amparados dentro de los servicios que la empresa se obliga a prestar de acuerdo con el contrato de Extensión de Garantía correspondiente, entendiéndose como la garantía del funcionamiento del vehículo automotor, sin que sea considerada operación activa de seguros. -----



123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

----- 12. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar la prestación del servicio, directa o indirectamente, de Extensión de Garantía que se pueda ofrecer sobre ciertos productos con vehículos automotrices, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la celebración de cualquier Contrato con alguna institución de seguros, cualesquier Institución Financiera o quien se considere necesario.

----- 13. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera de créditos y la celebración de contratos relacionados con servicios para la administración de carteras de crédito. -----

----- 14. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y/o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

----- 15. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y/o administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y/o equipo que se considere conveniente, adecuado y/o práctico para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

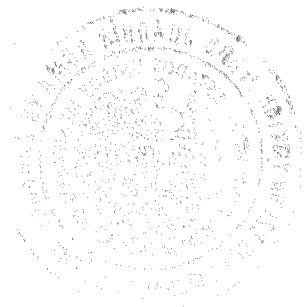
----- 16. Aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar, con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º (noveno) y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- 17. La asesoría, consultoría, administración, capacitación, diagnóstico, diseño, desarrollo, operación, gestión, representación, ejecución, compra, venta, renta, préstamo, consignación, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos y/o servicios. -----

----- 18. Adquirir por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses, así como participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

----- 19. Registrar, adquirir, usar, renovar, ceder, disponer de y/o negociar con marcas,





nombres comerciales, franquicias, patentes, derechos de autor, invenciones y/o procesos y todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual. -----

---- 20. Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate. -----

---- 21. La celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos, convenios y/o operaciones, ya sean mercantiles, civiles y/o de cualquier otra naturaleza necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

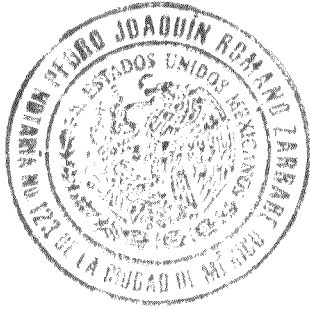
---- 22. El establecimiento, la operación y la explotación del servicio público federal de autotransportes de carga, de arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques, así como el arrendamiento de vehículos para uso particular, mediante las autorizaciones que le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o autoridades estatales y/o municipales que en su caso corresponda. -----

---- 23. En general, llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, cualquier otro acto, o celebrar cualquier convenio, contrato o acto, ya sea principal o auxiliar, con cualquier persona, física o moral, incluyendo cualquier autoridad gubernamental, o llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria y/o conveniente para la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha autorización administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. ---

---- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, filiales, sucursales, instalaciones, subsidiarias, plantas y oficinas de ventas en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, y pactar domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social. -----

---- CUARTA.- La duración de la Sociedad será indefinida.-----

---- QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad Mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de las acciones que adquieran de la Sociedad, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto se obligan a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la



125

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes y derechos que hubiesen adquirido.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable.

El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es de \$155'500,552.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscrito y pagado, representado por 155'500,552 (Ciento Cincuenta y Millones Quinientas Mil Quinientas Cincuenta y Dos) acciones ordinarias, Clase I, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

El capital variable será ilimitado y deberá estar representado por acciones ordinarias, Clase II, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, y tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión.

SÉPTIMA.- Todas las acciones en que se encuentre dividido el capital social serán nominativas e indivisibles, conferirán a sus propietarios los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones y estarán representadas por títulos definitivos. La Sociedad emitirá certificados provisionales mientras se emiten los títulos definitivos. Los títulos definitivos o provisionales de acciones deberán estar numerados progresivamente y podrán amparar una o más acciones, señalarán expresamente que su transferencia se encuentra sujeta a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá en forma completa y ostensible la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, y estarán firmados por 2 (dos) miembros del Consejo de Administración.

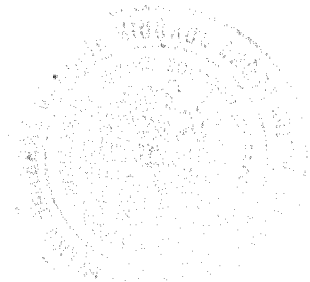
La Sociedad mantendrá un Libro de Registro de Acciones, de acuerdo con los requisitos del artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Libro de Registro de Acciones identificará todas las operaciones de suscripción, adquisición y/o transmisión relativa a las acciones del capital social de la Sociedad.

Ninguna transferencia de acciones será reconocida y/o registrada en el Libro de Registro de Acciones, salvo que cumpla con las restricciones previstas en el Capítulo Quinto de los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO TERCERO

AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL





----- OCTAVA.- Cualquier aumento o reducción en la parte fija del capital social deberá ser aprobado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y cualquier aumento o reducción en la parte variable del capital social deberá ser aprobado por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que sea necesario protocolizar la resolución correspondiente ante Notario Público ni inscribirla en el Registro Público de Comercio correspondiente. -----

----- La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas que apruebe cualquier aumento o reducción del capital social deberá establecer la forma y términos relativos a la emisión o cancelación de las acciones correspondientes. No podrá decretarse algún aumento del capital social de la Sociedad antes de que estén íntegramente pagadas cualesquier acciones emitidas con anterioridad. En ningún caso el capital social de la Sociedad podrá ser disminuido a menos del mínimo legal.-----

----- En caso de aumento del capital social de la Sociedad, los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a ser emitidas.-----

----- En caso de reducción del capital social de la Sociedad, la misma afectará a todos los Accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares. Los Accionistas de la Sociedad expresamente renuncian a ejercitar el derecho de retiro, ya sea parcial o totalmente, al que se refieren los artículos 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- La Sociedad mantendrá un Libro de Registro de Variaciones de Capital Acciones (así), de acuerdo con los requisitos del artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el Libro de Registro de Variaciones de Capital se inscribirá cualquier aumento y/o reducción del capital social de la Sociedad.-----

----- CAPÍTULO CUARTO-----

----- DERECHO DE PREFERENCIA-----

----- NOVENA.- Los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a ser emitidas, en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento del aumento del capital social de la Sociedad. -----

----- Los Accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir: (i) de la fecha en que se hubiere celebrado la Asamblea de Accionistas que apruebe el aumento del capital social de la Sociedad, siempre y cuando la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad hubieren estado representadas en dicha Asamblea de Accionistas; o (ii) de la fecha de publicación en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía (o cualquiera que lo sustituya) de la resolución adoptada por la Asamblea de



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

Accionistas que apruebe el aumento del capital social de la Sociedad, siempre y cuando la totalidad de las acciones, del capital social de la Sociedad no hubieren estado representadas en dicha Asamblea de Accionistas.-----

----- CAPÍTULO QUINTO -----

----- TRANSFERENCIA DE ACCIONES -----

----- DÉCIMA.- Los Accionistas sólo podrán transferir la totalidad o parte de sus acciones a un tercero con la autorización previa: (i) de la Asamblea de Accionistas mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones en circulación; o (ii) del Consejo de Administración, mediante el voto favorable de la mayoría de sus miembros.-----

----- CAPÍTULO SEXTO -----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

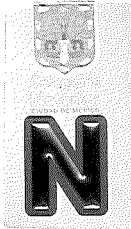
----- DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, por lo tanto, tiene los poderes más amplios para resolver y/o ratificar los actos y operaciones de la Sociedad, y sus resoluciones se llevarán al cabo por una persona designada por la correspondiente Asamblea de Accionistas y, en ausencia de dicha designación, por el Consejo de Administración.-----

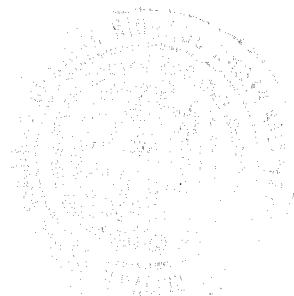
----- Las asambleas se podrán llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de accionistas presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, incluyendo sin limitar, mediante el otorgamiento de poderes a través de dichos medios acorde a los presentes estatutos, teniendo la misma validez unas y otras a fin de que la totalidad de los participantes en la asamblea o una parte de ellos pueda asistir.-----

----- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor y/o siempre y cuando la totalidad de los socios lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.-----

----- DÉCIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas son aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto que no se encuentre previsto en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán cuando menos 1 (una) vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes al cierre del ejercicio social, y conocerán de los siguientes asuntos: (i) discutir, aprobar y/o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario;-----





---- (ii) nombrar y/o remover a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales; y ----

---- (iii) determinar la remuneración, si la hubiere, pagadera a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.-----

---- DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, y son aquellas que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- DÉCIMA CUARTA.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse siempre que las mismas sean convocadas por el: (i) Consejo de Administración; (ii) Presidente del Consejo de Administración; (iii) Secretario de la Sociedad o el Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad; o (iv) Comisario de la Sociedad, salvo por lo dispuesto en los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, que el Consejo de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud.-----

---- Cualquier accionista dueño de 1 (una) acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- En caso de que el Consejo de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto. -----

---- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas deberán: (i) especificar la fecha, hora y lugar para la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas; (ii) incluir el Orden del Día con indicación de los asuntos a tratar en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas; (iii) indicar si es la primera, segunda o posterior convocatoria; (iv) ser firmadas por la persona que la emita; y (v) ser publicadas en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (o cualquiera que lo sustituya) con por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. ---

---- Asimismo, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de



123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

Accionistas deberán ser entregadas personalmente o por servicio de mensajería y/o vía correo electrónico a cualquier accionista que resida en el exterior, al domicilio que aparezca en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. En este último caso, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas se considerarán entregadas cuando efectivamente sean recibidas por los accionistas a quienes van dirigidas.-----

----- Cuando todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas en una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, dicha Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse sin previa convocatoria, siempre y cuando: (i) todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas al momento de votar cualesquier resoluciones; (ii) las resoluciones consten por escrito; y (iii) las resoluciones se encuentren firmadas por cada uno de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y todos los anexos de las actas, en caso de haberlos, se adjuntarán al expediente correspondiente.-----

----- DÉCIMA QUINTA.- Para que los accionistas sean admitidos en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas será necesario que éstos se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como los propietarios de acciones representativas del capital social de la Sociedad. -----

----- Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas por un apoderado con poder especial, siendo suficiente una carta poder simple. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y el Comisario de la Sociedad, no podrán representar a los accionistas en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. -----

----- DÉCIMA SEXTA.- En todas las Asambleas de (así) Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas cada acción suscrita y pagada representativa del capital social de la Sociedad conferirá el derecho a un voto. -----

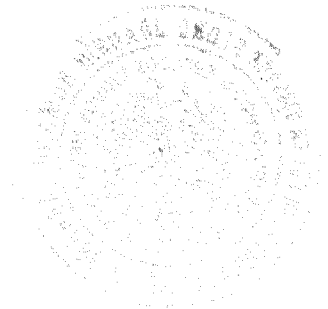
----- A fin de que las resoluciones sean adoptadas válidamente en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, los asuntos deberán estar dentro del alcance de los listados en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas de que se trate.-----

----- DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, serán



N





presididas por su respectivo suplente o por la persona a quien designen por mayoría de votos los accionistas que se encuentren presentes en la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. En las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas actuará como Secretario, el Secretario de la Sociedad o el Secretario no Miembro del Consejo de Administración y, en su ausencia, el cargo será desempeñado por la persona a quien designen por mayoría de votos los accionistas que se encuentren presentes en la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. -----

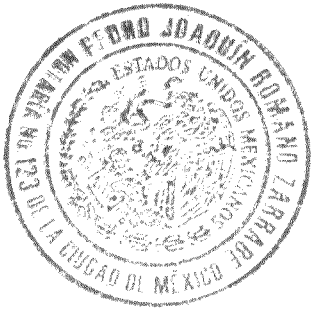
----- El Presidente designará a un accionista o a su representante, para que actúe como Escrutador y determine si hay quórum para que pueda llevarse a cabo la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. -----

----- DÉCIMA OCTAVA.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada en primera, segunda o ulterior convocatoria se considere legalmente instalada, deberán estar representadas por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad. -----

----- DÉCIMA NOVENA.- Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada en primera convocatoria se considere legalmente instalada, deberán estar representadas por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad. -----

----- En caso de que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas no pueda celebrarse en el día señalado, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad. -----

----- VIGÉSIMA.- De cada Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas se levantará un acta, la cual deberá ser firmada, ya sea con firma autógrafa o electrónica, por las personas que actúen como Presidente y Secretario de dicha Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, así como por el Comisario en caso de que hubiere asistido, y deberá ser transcrita en el libro de actas de Asambleas de Accionistas. Los documentos



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

que justifiquen que las convocatorias fueron efectuadas en los términos establecidos por los Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia y cualquier otro documento que se presente en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, serán agregados al expediente correspondiente. -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando en una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas no fuere posible tratar todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día para la que fue convocada, debido a falta de tiempo, la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas podrá ser diferida para continuar el siguiente día hábil, sin necesidad de una nueva convocatoria. -----

----- CAPÍTULO SÉPTIMO -----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

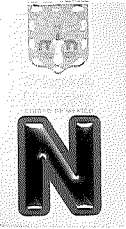
----- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración que deberá estar integrado por un mínimo de 5 (cinco) miembros y un máximo de 15 (quince) miembros propietarios, cada uno de los cuales tendrá un suplente. -----

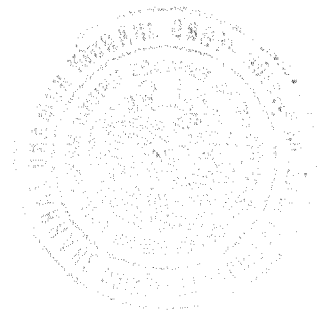
----- Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración podrán ser mexicanos o extranjeros y deberán tener reconocida calidad moral y conocimientos en materia administrativa y/o financiera. En ningún caso podrán ser miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración: (i) las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y/o inhabilitadas para ejercer el comercio y/o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y/o en el sistema financiero mexicano; (ii) los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados; y/o (iii) las personas que realicen funciones de regulación, inspección y/o vigilancia de sociedades. -----

----- Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración deberán ser designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán en sus cargos hasta que las personas que habrán de sustituirlos hayan sido designadas y tomen posesión de sus cargos, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración podrán ser reelectos. -----

----- La vacante temporal de un miembro propietario será cubierta únicamente por su respectivo miembro suplente. -----

----- VIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración no estarán obligados a garantizar el desempeño de sus cargos, salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas resuelva lo contrario, en cuyo caso los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, al tomar posesión de sus cargos, depositarán la cantidad que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere determinado. -----





Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración no podrán retirar sus garantías hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere aprobado el desempeño de sus cargos.-----

----- VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos 1 (una) vez al año. Las Sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo, en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, tal y como se determine en la correspondiente convocatoria. -----

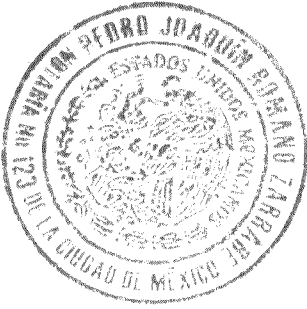
----- En todo caso, las sesiones del consejo de administración se podrán llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de sesiones del Consejo presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras. -----

----- VIGÉSIMA QUINTA.- Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser entregadas a los miembros del Consejo de Administración por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Sesión del Consejo de Administración, ya sea vía mensajería y/o correo electrónico. Las convocatorias deberán especificar la fecha, hora y lugar de la Sesión del Consejo de Administración, incluirán el Orden del Día con indicación de los asuntos a tratar en la Sesión del Consejo de Administración y deberán ser firmadas por: (i) el Presidente del Consejo de Administración; (ii) el Secretario de la Sociedad o el Secretario no Miembro del Consejo de Administración; o (ii) (así) por cualesquier 2 (dos) miembros propietarios del Consejo de Administración. -----

----- La convocatoria no será necesaria cuando en las Sesiones del Consejo de Administración se encuentren reunidos todos los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración. -----

----- VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una Sesión del Consejo de Administración se considere legalmente instalada deberán de asistir, presencial y/o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología la mayoría de los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes, ya sea que la Sesión del Consejo de Administración se celebre en primera o ulterior convocatoria. -----

----- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, serán presididas por su respectivo suplente o por la persona a quien designen la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la



123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

correspondiente Sesión del Consejo de Administración. En las Sesiones del Consejo de Administración actuará como Secretario, el Secretario de la Sociedad o el Secretario no Miembro del Consejo de Administración y, en su ausencia, el cargo será desempeñado por la persona a quien designen la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la correspondiente Sesión del Consejo de Administración.

----- VIGÉSIMA OCTAVA.- Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la correspondiente Sesión del Consejo de Administración. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.-----

----- VIGÉSIMA NOVENA.- De cada Sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual deberá ser firmada, ya sea con firma autógrafa o electrónica, por las personas que actúen como Presidente y Secretario de dicha Sesión del Consejo de Administración y deberá ser transcrita en el libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración.-----

----- Las resoluciones adoptadas fuera de Sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de todos los miembros propietarios o sus suplentes, serán válidas y tendrán los mismos efectos que si hubiesen sido adoptadas en una Sesión del Consejo de Administración debidamente convocada, siempre y cuando consten en documento, ya sea físico o digital y sean firmadas, ya sea con firma autógrafa o electrónica, por todos los miembros propietarios o sus suplentes. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración.-----

----- TRIGÉSIMA.- Los siguientes asuntos estarán reservados al Consejo de Administración:-----

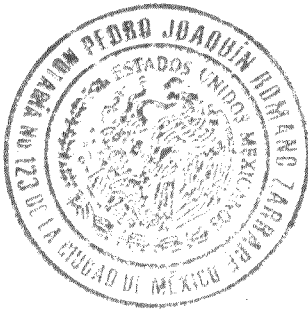
----- a) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad, así como la administración de las propiedades de la Sociedad, para lo cual deberán vigilar el cumplimiento de los contratos y/o convenios que tengan por objeto la realización del objeto social de la Sociedad.-----

----- b) Sugerir los planes y/o políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad.-----

----- c) Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.-----

----- d) Elaborar y presentar a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de cada ejercicio social, un informe en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----





123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, aún de juicios de amparo, promover juicios de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras; obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público.

---- b) Poder general para actos de administración de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para la Ciudad de México (así) y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. --

---- c) Poder general para actos de dominio de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para la Ciudad de México (así) y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

---- d) Poder General para aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9o (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- e) Poder general para abrir y cerrar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, girar en contra de dichas cuentas bancarias y de valores, así como designar a las personas facultadas para girar en contra de las mismas. -----

---- f) Poder General para otorgar y revocar poderes generales y/o especiales según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del límite de sus facultades. -----

---- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración designará anualmente, de entre sus miembros, a un Presidente, quien durará en su cargo 1 (un) año o hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. El Presidente del Consejo de Administración podrá ser reelecto por periodos anuales sucesivos. -----

---- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

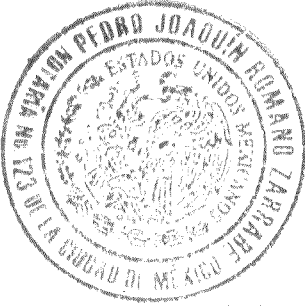
---- a) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración. -----

---- b) Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del





- Consejo de Administración.-----
- c) Presentar a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de cada ejercicio social un informe en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
 - d) Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes a fin de que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad lleven al cabo el debido desempeño de sus cargos. -----
 - e) Informar a los Accionistas de la Sociedad de cualquier asunto relevante que se encuentre relacionado con los negocios de la Sociedad. -----
 - f) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad, así como llevar al cabo todos los actos necesarios y/o convenientes a efecto de proteger los intereses de la Sociedad. -----
 - g) En general, realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, el propio Consejo de Administración de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----
- TRIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo de Administración o la Asamblea Ordinaria de Accionistas designarán anualmente a un Secretario, quien durará en su cargo 1 (un) año o hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. El Secretario podrá ser reelecto por periodos anuales sucesivos y podrá o no ser miembro del Consejo de Administración.
- El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----
- a) Asistir a las Sesiones del Consejo de Administración y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-----
 - b) Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración. -----
 - c) Elaborar las actas de las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración y transcribir las mismas en los libros de actas que se llevarán para tales efectos, así como archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración. -----
 - d) Mantener la custodia de los libros de actas de Asambleas de Accionistas y de Sesiones del Consejo de Administración, así como del Registro de Acciones y del Registro de Variaciones de Capital. -----
 - e) Expedir copias certificadas de cualesquier actas de las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, previa solicitud y acreditación de interés legítimo. -----
 - f) En general, realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, el Consejo



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

de Administración y/o la Asamblea de Accionistas de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

----- CAPÍTULO OCTAVO -----

----- DIRECTOR GENERAL -----

----- TRIGÉSIMA CUARTA.- La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración podrán nombrar y/o remover al Director General, mediante el voto de la mayoría de los Accionistas o de los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso. -----

----- El Director General de la Sociedad tendrá a su cargo la administración y operación cotidiana de la Sociedad, por lo que deberá realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, la Asamblea de Accionistas y/o el Consejo de Administración de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

----- CAPÍTULO NOVENO -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- TRIGÉSIMA QUINTA.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, quien podrá ser accionista o persona extraña a la Sociedad, y deberá ser nombrado y/o removido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

----- El Comisario desempeñará su cargo por un período de 1 (un) año, pudiendo ser reelecto, y continuará desempeñando su cargo hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. -----

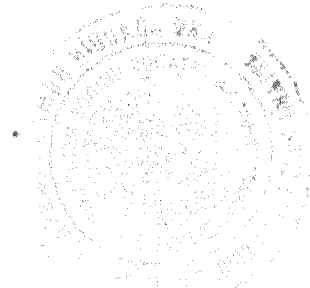
----- TRIGÉSIMA SEXTA.- El Comisario no estará obligado a garantizar el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas resuelva lo contrario, en cuyo caso al tomar posesión de su cargo el Comisario depositará la cantidad que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere determinado. El Comisario no podrá retirar su garantía hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere aprobado el desempeño de su cargo. -----

----- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comisario recibirá la retribución que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y deberá asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas y a las Sesiones del Consejo de Administración. -----

----- TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las que determine, de tiempo en tiempo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

----- CAPÍTULO DÉCIMO -----





----- EJERCICIO SOCIAL, BALANCE GENERAL Y UTILIDADES Y PÉRDIDAS ----

----- TRIGÉSIMA NOVENA.- El ejercicio social comenzará el 1º (primero) de enero y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. -----

----- CUADRAGÉSIMA.- Al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un informe que contendrá la información financiera de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- El informe del Consejo de Administración respecto de la información financiera de la Sociedad, así como el informe del Comisario previsto en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos durante los 15 (quince) días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe del Consejo de Administración y del Comisario. -----

----- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio social y, en su caso, al reparto de utilidades al personal de la Sociedad, y a la amortización de pérdidas de ejercicios sociales anteriores, serán distribuidas como se indica a continuación: -----

----- (a) El 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas se aplicará para constituir y/o reconstituir la reserva legal hasta que dicha reserva legal alcancen una cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad. -----

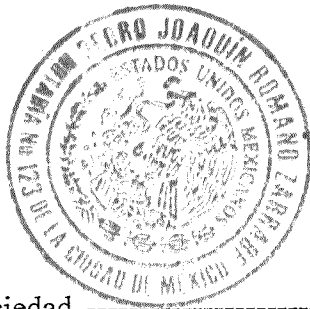
----- (b) La cantidad que resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas se aplicará al pago de dividendos. -----

----- (c) Cuando la Asamblea Ordinaria de Accionistas así lo determine, podrá establecer, aumentar y/o suprimir las reservas que juzgue convenientes y/o constituir fondos de previsión y/o reinversión, así como fondos especiales de reserva, sin perjuicio de los fondos y/o reservas de ley. -----

----- (d) El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- Los pagos de dividendos se harán en los días y lugares que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, conforme a las facultades que para tales efectos le haya delegado dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- Los dividendos no cobrados dentro del plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que hayan sido exigibles, se entenderán renunciados y prescritos en favor de la



Sociedad.-----

----- CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas en primer lugar por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, y en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la Sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas acciones.-----

----- CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

----- CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Una vez declarada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación.-----

----- La liquidación de la Sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que hubiere aprobado la disolución y liquidación de la Sociedad. Cuando la Asamblea Extraordinaria de Accionistas no hubiere designado a los liquidadores de la Sociedad, cualquier autoridad judicial podrá designarlos, previa solicitud de cualquier accionista.-----

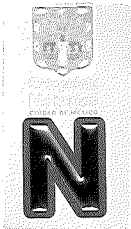
----- Los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CUADRAGÉSIMA QUINTA.- La liquidación se practicará con apego a las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que hubiere aprobado la disolución y liquidación de la Sociedad, así como de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

----- CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Cada uno de los accionistas de la Sociedad tiene la obligación de mantener informado al presidente del Consejo de Administración sobre el control que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la misma, dichos accionistas o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos. Entendiéndose como control, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros,





administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o principales políticas de una persona moral. -----

----- CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Para todos los asuntos no previstos específicamente en los Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Cualquier conflicto que surgiere con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o incumplimiento de los Estatutos Sociales, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que la Sociedad y los accionistas presentes y/o futuros renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable”. -----

----- PERSONALIDAD -----

----- Los representantes de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la acreditan con los siguientes documentos:-----

----- a).- Por lo que se refiere a Arturo Alfonso Díaz Valencia, con la certificación del instrumento número ciento tres mil quinientos sesenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, ante el licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra “A”; y -----

----- b).- Por lo que se refiere a Carlos José Bohórquez Vera, con la certificación del instrumento número cincuenta y siete mil doscientos cuatro, pasado ante el licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra “B”.-----

----- Arturo Alfonso Díaz Valencia y Carlos José Bohórquez Vera, declaran que la representación que ostentan y por la que actúan está vigente en sus términos y que su representada tiene capacidad legal.-----

----- AVISO:-----

----- Único.- LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.- El suscrito Notario hace constar que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones



123

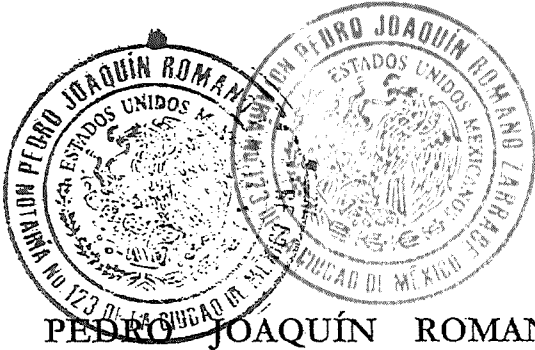
NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

Extranjeras, se tiene por cumplida la obligación de informar de esta operación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

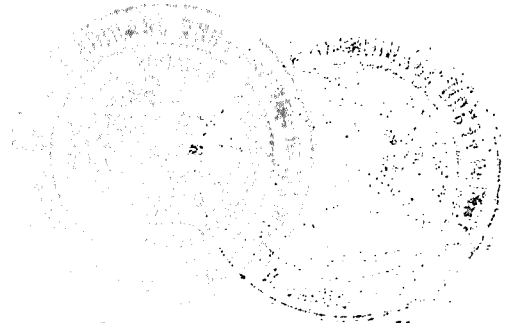
----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que tuve a la vista el(los) documento(s) y/o testimonio(s) y/o copia(s) certificada(s) y/o cotejada(s) que me fue(ron) presentado(s) por los comparecientes para la elaboración de este instrumento mismo(s) que declaran es(son) auténtico(s) y que fue(ron) obtenido(s) de forma lícita habiendo cumplido con todos los requisitos legales que para cada caso se requieran, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto; III.- De que los comparecientes se identificaron con los documentos oficiales que por ellos mismos me fueron exhibidos en base a los cuales verifiqué su identidad, cuyas copias se agregan al apéndice de este instrumento, en un solo legajo marcados con la letra "C", a quienes conocí de manera directa y los conceptúo con capacidad legal para este acto por no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no haber tenido noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; IV.- De que les advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de las disposiciones legales aplicables así como de que son responsables directos de la legitimidad y autenticidad de los documentos que exhibieron y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes cuales son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban e igualmente les informé del contenido del artículo doce del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México, manifestando expresamente su comprensión del alcance y consecuencias de lo anterior y otorgando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales; VI.- De que enteré a los comparecientes que cualquier copia certificada o testimonio que de este instrumento se expida, inclusive, en su caso el testimonio inscrito en el Registro Público correspondiente, por razones de seguridad, guarda y custodia se destruirán pasados cinco años desde su fecha de expedición, en tanto que, cualesquier documentos, incluidas, en su caso escrituras de antecedentes relacionadas con el presente instrumento, se destruirán pasados dos años desde la fecha de firma del mismo; situación y plazos con los que los comparecientes manifestaron su conformidad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto; VII.- De que una vez que expliqué a los comparecientes el concepto de Persona Políticamente Expuesta, me manifiestan que no desempeñan cargo para ser considerados como persona políticamente expuesta; VIII.- De



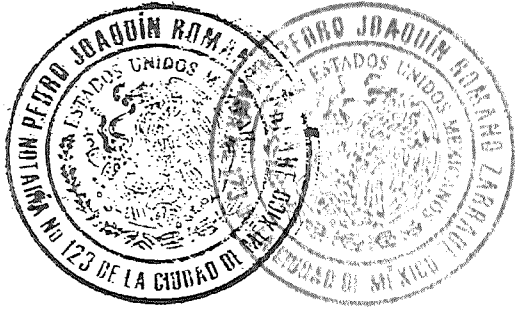


PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: Que el señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, acredita su carácter de APODERADO, de la sociedad denominada "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-----

---- I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con una reproducción auténtica del instrumento número ciento tres mil quinientos sesenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, ante el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número "306,782" (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos). De dicho instrumento, copio en su parte conducente lo siguiente: ".... hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil quince, que realizo, en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a solicitud del señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, en su carácter de Delegado Especial de la referida Asamblea, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: A) Con efectos a partir del primero de junio de dos mil quince, ADOPTAR el RÉGIMEN LEGAL de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, adaptando su DENOMINACIÓN SOCIAL para quedar como "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. B) Con efectos a partir del primero de junio de dos mil quince, REFORMAR TOTALMENTE los ESTATUTOS SOCIALES de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (la "Sociedad"), adecuándolos a las diversas disposiciones emitidas al amparo de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, particularmente con base a lo dispuesto en el Artículo 87-B (ochenta y siete - B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar redactados en



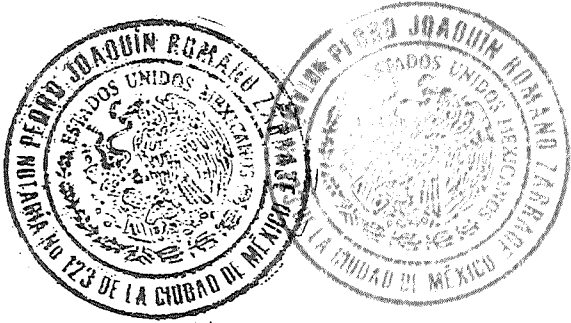
los términos que se precisan en el proyecto adjunto al acta que se protocoliza, mismo que forma parte integrante de la misma..... J) RATIFICAR todos y cada uno de los **PODERES** que le han sido otorgados al señor **ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA**, así como todos y cada uno de los actos realizados al amparo de éstos desde su otorgamiento a la fecha de la Asamblea cuya acta se protocoliza, y su nombramiento como **SUBDIRECTOR JURÍDICO** de la Sociedad. K) **OTORGAR** nuevos **PODERES** a favor de los señores **ANDRÉS GERMÁN DE LA PARRA ESCANDÓN**, **ERNESTO GUZMÁN VÁZQUEZ**, **JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS** y **ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA**, para ser ejercidos en los términos y con la suma de **FACULTADES** que se precisan en el acta que se protocoliza..... Lo anterior tiene lugar, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: **ANTECEDENTES. UNO.- CONSTITUCIÓN.** Por escritura número noventa mil veintiuno (90021), de fecha nueve de julio de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil tres, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se constituyó “**NR F. MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con duración de noventa y nueve años, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, capital social variable, siendo el mínimo fijo de veinticuatro millones veintiocho mil cien pesos, moneda nacional, y variable ilimitado, representado por acciones comunes, nominativas con valor nominar de un peso, moneda nacional, cada una, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto, entre otros: otorgar créditos; comprar o de cualquier otra manera obtener la propiedad, posesión u otros derechos sobre bienes; vender o de cualquier otra manera disponer de la propiedad, posesión u otros derechos sobre bienes; arrendar bienes; recibir dinero en préstamo; recibir u otorgar garantías; celebrar operaciones de derivados y por cualquier otra manera otorgar financiamientos; fondear financiamientos y mitigar riesgos relacionados con financiamientos. **DOS.- ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO Y MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ochenta y dos mil setecientos sesenta y siete (82767), de fecha doce de enero de dos mil cuatro, del protocolo de la Notaría



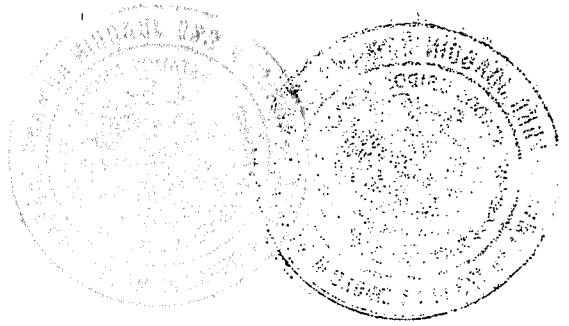
de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día diecinueve de febrero de dos mil cuatro, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “NR F. MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil tres, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (i) La organización y operación de la Sociedad como Sociedad Financiera de Objeto Limitado; (ii) El cambio de denominación de la Sociedad por la de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; (iii) El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad; y (iv) La modificación total de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adecuarlos a su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado. TRES.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO Y REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número ochenta y tres mil ciento tres (83103), de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día once de noviembre de dos mil cuatro, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día primero de marzo de dos mil cuatro, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (i) El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de cincuenta millones de pesos, moneda nacional, para quedar el capital social en su parte fija en la cantidad de setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos, moneda nacional; y (ii) La reforma al primer párrafo de la cláusula séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad. CUATRO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y A LA CLÁUSULA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número ochenta y cinco mil doscientos noventa y siete (85297), de fecha siete de junio de dos mil cinco, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio



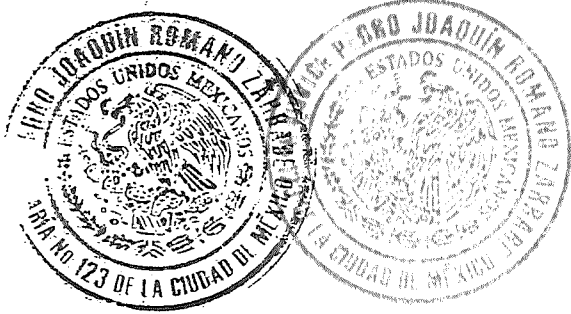
quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día treinta y uno de agosto de dos mil cinco, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil cinco, en la que se acordó: (i) El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de \$13'849,195.00 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos, moneda nacional), para quedar el capital social en su parte fija en la cantidad de \$92'327,967.00 (noventa y dos millones trescientos veintisiete mil novecientos sesenta y siete pesos, moneda nacional); (ii) El aumento de la parte variable del capital social de la Sociedad, en la cantidad de \$91'150,805.00 (noventa y un millones ciento cincuenta mil ochocientos cinco pesos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$607'672,033.00 (seiscientos siete millones seiscientos setenta y dos mil treinta y tres pesos, moneda nacional); (iii) La reforma al primer párrafo de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales; y (iv) La reforma a la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales. CINCO.- ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y RATIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODERES. Por escritura número ochenta y siete mil seiscientos noventa (87690), de fecha diez de octubre de dos mil seis, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día cinco de octubre de dos mil seis, en la cual, entre otros acuerdos, se resolvió: (i) la organización, funcionamiento y operación de la Sociedad como SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (ii) la adecuación de la denominación social de la Sociedad para quedar como “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,



SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y (iii) La reforma total a los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adecuarlos a su organización, funcionamiento y operación como sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada..... SEIS.- FUSIÓN DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve (88479), de fecha dos de abril de dos mil siete, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), y en el folio mercantil número trescientos seis mil setecientos setenta y nueve (306779), se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "NR FINANCE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y de "NR WHOLESALE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas celebradas el primero de abril de dos mil siete, en las que, entre otras resoluciones, se acordó la fusión por absorción de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que subsiste como "Fusionante", con "NR WHOLESALE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se extinguió en su calidad de "Fusionada"..... SIETE.- ADICIÓN AL OBJETO SOCIAL, MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. Por escritura número noventa y ocho mil ochocientos veinte (98820), de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día veintiuno de marzo de dos mil trece, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día siete de diciembre de dos mil doce, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (i)



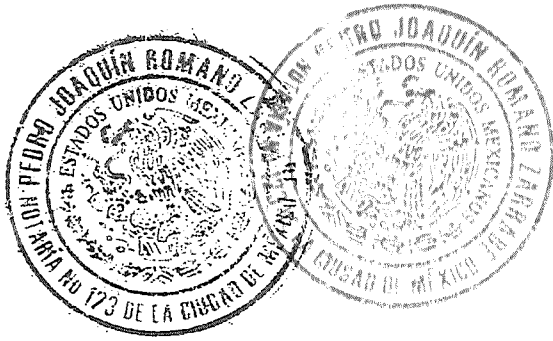
ADICIONAR el OBJETO SOCIAL de la Sociedad. (ii) MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad. (iii) RATIFICAR la MODIFICACIÓN a la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad..... NUEVE.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de nueve páginas, el que me manifiesta es el original del acta de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil quince, misma acta que protocolizo, en unión de su correspondiente LISTA DE ASISTENCIA (ANEXO “A”), constante de una página, y de los ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS de la Sociedad, en dieciocho páginas, mismos que forman parte integrante de la misma, y al efecto los agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcados con las letras “A”, “B” y “C”, respectivamente. El ACTA que se protocoliza y su correspondiente LISTA DE ASISTENCIA y ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS, son del tenor siguiente: “NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. 29 DE MAYO DE 2015. En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 08:00 horas del 29 de mayo de 2015, en el domicilio social de NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM), ENTIDAD NO REGULADA (ENR) (en lo sucesivo la “Sociedad” o “NRFM”, indistintamente), se reunieron en representación de los accionistas las señoritas María de los Ángeles Morales Cano y Claudia Alejandra López Dávila, así como el señor Arturo Alfonso Díaz Valencia. La señorita Claudia Alejandra López Dávila en representación de Nissan Motor Acceptance Corporation; el señor Arturo Alfonso Díaz Valencia en representación de Nissan International Holding, B.V., y la señorita María de los Ángeles Morales Cano en representación de Nissan Mexicana, S.A. de C.V., con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM), ENTIDAD NO REGULADA (ENR). Asimismo, estuvieron presentes los señores Andrés Germán de la Parra Escandón y Juan Manuel López Cortés, como invitados especiales a la



Asamblea. Por designación unánime de los asistentes presidió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el señor Andrés de la Parra Escandón y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Arturo Alfonso Díaz Valencia, al ser el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. El Presidente designó como escrutador al señor Juan Manuel López Cortés, quién después de aceptar su cargo, revisó el Libro de Registro de Acciones, los títulos de acciones y las cartas poder exhibidas por los representantes de los accionistas y preparó la lista de asistencia mediante la cual certificó que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad estaba debidamente representado en la presente Asamblea. De conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se celebra sin necesidad de convocatoria previa en virtud de que se encuentran representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. En virtud de la certificación del escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles. A continuación, el Secretario presentó a su consideración el siguiente: ORDEN DEL DÍA. I. Presentación y, en su caso, aprobación del cambio de la Sociedad a una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada "SOFOM ER" y modificación de sus Estatutos Sociales de acuerdo con lo previsto en el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito..... III. Discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento, ratificación y/o revocación de los poderes otorgados por la Sociedad. IV. Designación de Delegados Especiales que formalicen, otorguen ante Notario Público, y de ser necesario publiquen las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, así como del Orden del Día antes citado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: I. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CAMBIO DE LA SOCIEDAD A UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA "SOFOM ER" Y MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS SOCIALES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 87-B DE LA LEY GENERAL DE



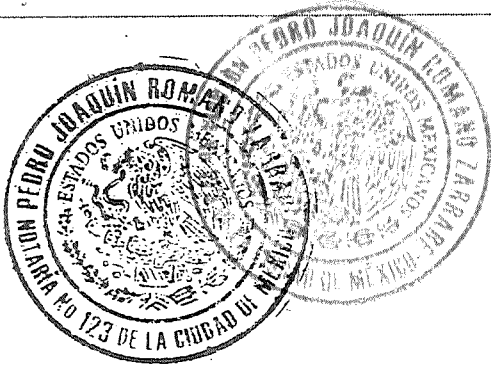
ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los asistentes que derivado de las diversas reformas financieras de 2014, la legislación vigente requiere que la Sociedad se transforme en una entidad regulada al ubicarse dentro del supuesto normativo a que se refiere el cuarto y quinto párrafo del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (“LGOAAC”), debido a que la Sociedad utiliza como medio de fondeo para el cumplimiento de su objeto social la emisión de papel comercial a corto y largo plazo y mantiene dichos valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, conforme a los términos de la Ley del Mercado de Valores, se desprende la necesidad de entre otros: (i) adoptar el régimen legal de entidad regulada, (ii) modificar la denominación social actual de la Sociedad para quedar como “NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada”, y (iii) adecuar los estatutos sociales vigentes de la Sociedad con base en lo dispuesto en el artículo 87-B de la LGOAAC, a fin de modificar, de forma enunciativa, mas no limitativa, el objeto social, la denominación y demás disposiciones aplicables, así como para incluir las obligaciones adicionales que la Sociedad debe cumplir con relación a los temas relativos a: a) Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo de crédito, b) Revelación y presentación de información financiera y auditores externos, c) Contabilidad, d) Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita, e) sociedades de información crediticia, etc. Asimismo, el señor Presidente señaló que con base en las obligaciones adicionales de la Sociedad, se han modificado las políticas y procedimientos de la Sociedad con el objeto de adecuar la operación con base en la legislación vigente. En virtud de lo anterior, el Presidente presentó a los asistentes el proyecto de los estatutos sociales modificados con base en los nuevos requisitos que señalan las diversas disposiciones que se han emitido al amparo de la Reforma Financiera de 2014, incluyendo la adopción del régimen legal de entidad regulada y el cambio de denominación de la Sociedad a “NR Finance México, S.A. de C.V, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada”. El Presidente explicó, además que estas modificaciones surtirían efectos a partir del 1º de junio de 2015, tanto para la Sociedad como frente a terceros. Una vez revisado el contenido del proyecto de los estatutos sociales presentado por el señor Presidente, la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: RESOLUCIONES. a) Se aprueba la adopción del régimen legal, con efectos a



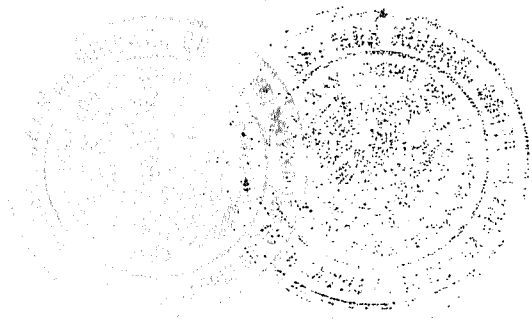
partir del 1° de junio de 2015, de entidad no regulada a entidad regulada y el cambio de denominación social de la Sociedad a “NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada” con el fin de formalizar el cambio de la Sociedad de una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad NO Regulada a Regulada. b) Se aprueba la modificación, con plenos efectos a partir del 1° de junio de 2015, de los estatutos sociales de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en las diversas disposiciones emitidas al amparo de reforma financiera de 2014, en especial con base en lo dispuesto en el artículo 87-B de la LGOAAC, de acuerdo con el proyecto de estatutos sociales presentado por el señor Presidente de la Asamblea. Se adjunta proyecto de los estatutos sociales al Acta que se levante de la presente Asamblea..... III. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO, RATIFICACIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD. En relación con el tercer punto del Orden del Día, el señor Presidente informó a los representantes de los accionistas la necesidad de revisar los poderes vigentes otorgados por la Sociedad a los señores Andrés Germán de la Parra Escandón, Ernesto Guzmán Vázquez, Juan Manuel López Cortés, Eduardo Carpizo Castro y Arturo Alfonso Díaz Valencia a fin de otorgar, ratificar y/o revocar aquellos que sean necesarios tomando en consideración que: i) El señor Eduardo Carpizo Castro ha dejado de ocupar el cargo que venía desempeñando como Director Jurídico; ii) El señor Juan Manuel López Cortés ha dejado de ser el Director de Finanzas de la Sociedad, siendo hoy día el Director de Operaciones; iii) El señor Ernesto Guzmán Vázquez en sustitución del señor Juan Manuel López Cortés ocupa el cargo de Director de Finanzas de la Sociedad, y iv) El señor Arturo Alfonso Díaz Valencia es el encargado del Área Jurídica de la Sociedad. Una vez que se revisaron los poderes otorgados por la Sociedad a las personas antes mencionadas y analizadas las facultades que son necesarias para el adecuado desempeño de sus actividades en los cargos que ocupan dentro de la Sociedad, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: RESOLUCIONES..... d) Ratificar todos y cada uno de los poderes que le han sido otorgados al señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, así como todos y cada uno de los actos realizados al amparo de éstos desde su otorgamiento a la fecha de la presente Asamblea, y su nombramiento como Subdirector Jurídico de la Sociedad..... f) Otorgar nuevos poderes a los señores ANDRÉS GERMÁN DE LA PARRA ESCANDÓN,



ERNESTO GUZMÁN VÁZQUEZ, JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA en los términos siguientes: i) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por consiguiente facultado para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades y tribunales federales, estatales y/o municipales y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, en materia civil, judicial, administrativa o del trabajo, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, para contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, aún de juicios de amparo, promover juicios de amparo; rendir toda clase de pruebas; nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; recibir pagos y valores, otorgar recibos y cartas de pago, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras; obtener para la Sociedad poderdante adjudicación de toda clase de bienes; hacer cesión de bienes y/o derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas contra personas físicas, morales y representantes legales de las mismas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El apoderado podrá representar a la Sociedad en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 876, 878, 880, 883, 884 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezca ante toda clase de autoridades laborales en cualquier asunto laboral en que la Sociedad poderdante sea parte o tercera interesada y con facultades para asumir una solución conciliatoria que obligue a la Sociedad poderdante. Las facultades señaladas en este inciso i)



podrán ejercerlas de manera individual. ii) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Las facultades señaladas en este inciso ii) podrán ejercerlas de **manera individual única y exclusivamente para asuntos relacionados en materia fiscal.** iii) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Las facultades señaladas en este inciso iii) deberán ejercitarlas de **manera conjunta** con cualesquier apoderado que goce de las mismas facultades. iv) **PODER GENERAL** para aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar o de cualquier otra forma **negociar con toda clase de títulos de crédito**, en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las facultades señaladas en este inciso iv) deberán ejercitarlas de **manera conjunta** con cualesquier apoderado que goce de las mismas facultades. v) **PODER GENERAL** para abrir y cerrar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas bancarias y de valores, así como para designar a las personas facultadas para girar en contra de las mismas. Las facultades señaladas en este inciso v) podrán ejercerlas de **manera individual.** vi) **PODER GENERAL** para otorgar y revocar **poderes generales o especiales**, según lo considere conveniente, con o sin facultades de sustitución, exclusivamente dentro del ámbito de los poderes y facultades que le han sido conferidos. Las facultades señaladas en este inciso vi) deberán ejercitarlas de **manera conjunta** con cualesquier otro apoderado que goce de las mismas facultades. IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En relación con el último punto del Orden del Día, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad, adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN. ÚNICA.- Se designa a los señores Andrés Germán de la Parra Escandón, Arturo Alfonso Díaz Valencia y Claudia Alejandra López

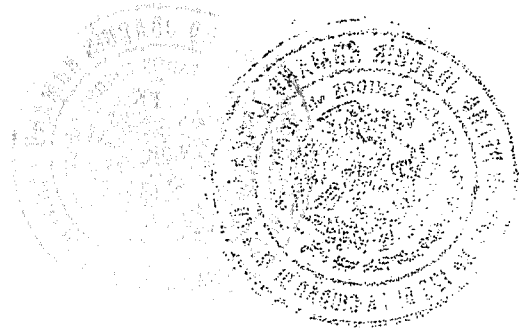


Dávila, como Delegados Especiales de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad realicen todos los actos que sean necesarios o convenientes para el eficaz cumplimiento y formalización de las resoluciones adoptadas por la misma. No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para la redacción de esta acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador. Se levantó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas siendo las 10:00 horas del 29 de mayo de 2015. (firma). (firma). Andrés Germán de la Parra Escandón. Arturo Alfonso Díaz Valencia. PRESIDENTE. SECRETARIO. (firma). Juan Manuel López Cortés. ESCRUTADOR”..... “ESTATUTOS SOCIALES. NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE. ENTIDAD REGULADA..... DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad.... Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS. PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil quince, queda protocolizada, en unión de su respectiva LISTA DE ASISTENCIA y ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS de la Sociedad, mismos que forman parte integrante del ACTA de dicha ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, que ha quedado agregada al apéndice de esta escritura y además transcrita en el antecedente NUEVE de esta escritura, misma que se tiene aquí por reproducida, como si a la letra se insertase. SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del ACTA que se protocoliza: A) Con efectos a partir del primero de junio de dos mil quince, la Sociedad ADOPTA el RÉGIMEN LEGAL de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, adaptando su DENOMINACIÓN SOCIAL para quedar como “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. B) Con efectos a partir del primero de junio de dos mil quince, los ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE

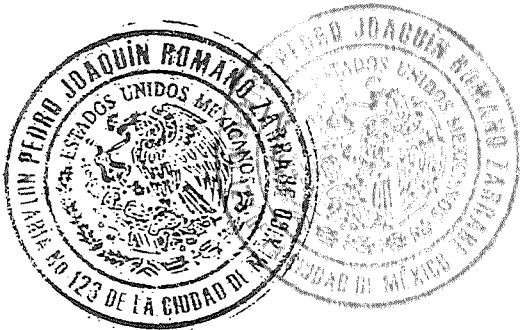


OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, adecuados a las diversas disposiciones emitidas al amparo de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, particularmente con base a lo dispuesto en el Artículo 87-B (ochenta y siete - B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, quedan redactados en los términos que se precisan en el proyecto adjunto al acta que se protocoliza, mismo que forma parte integrante de la misma y se tiene aquí por reproducido, como si a la letra se insertase.... J) Quedan **RATIFICADOS** todos y cada uno de los **PODERES** que le han sido otorgados por la Sociedad al señor **ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA**, así como todos y cada uno de los actos realizados al amparo de éstos desde su otorgamiento a la fecha de la Asamblea cuya acta se protocoliza, y su nombramiento como **SUBDIRECTOR JURÍDICO** de la Sociedad. K) Quedan **OTORGADOS** los nuevos **PODERES** conferidos a favor de los señores **ANDRÉS GERMÁN DE LA PARRA ESCANDÓN**, **ERNESTO GUZMÁN VÁZQUEZ**, **JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS** y **ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA**, para ser ejercidos en los términos y con la suma de **FACULTADES** que se precisan en el acta que se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen”.

----- **II.- COMPULSA DE ESTATUTOS.**- Con una reproducción auténtica del instrumento número sesenta y seis mil setecientos tres pasado en esta Ciudad con fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, ante el licenciado Marco Antonio Espinosa Rommyngth, titular de la Notaría número noventa siete de la Ciudad de México. De dicho instrumento, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: “..... hago constar: **LA COMPULSA DE ESTATUTOS** de “**NR FINANCE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del señor Arturo Alfonso Díaz Valencia, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: **ANTECEDENTES..... IX.-** Por escritura número ciento once mil setecientos setenta y cinco, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista el primer testimonio, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número trescientos seis mil setecientos ochenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “**NR FINANCE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en la que entre otros



acuerdos, se tomó el de reformar la totalidad de sus estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo como "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital mínimo fijo de ciento cincuenta y cinco millones quinientos mil quinientos cincuenta y dos pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. CLÁUSULA. ÚNICA.- A solicitud del señor Arturo Alfonso Díaz Valencia queda compulsados de los Estatutos Sociales de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismos que según los antecedentes de este instrumento, están redactados de la siguiente manera "ESTATUTOS SOCIALES. "NR FINANCE MÉXICO", S.A. DE C.V. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD..... SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto principal el brindar productos y servicios financieros y de cualquier otra índole, al sector automotriz u otros que apoyen en el crecimiento de su negocio, tales como: 1. Otorgar, operar, adquirir y manejar toda clase de derechos de créditos en favor de fabricantes, proveedores, distribuidores y/o cualquier consumidor del sector automotriz, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, créditos simples, revolventes, con garantía hipotecaria, refacciones y/o de habilitación o avío. 2. El otorgamiento de productos enfocados al financiamiento, el desarrollo y la prestación de servicios de cualquier índole relacionado con el sector automotriz, ya sea de forma directa o indirectamente, tales como arrendamiento de vehículos, factoraje, entre otros, a los fabricantes, armadoras y/o importadoras de vehículos automotores, proveedores, distribuidores, franquiciatarios y/o consumidores del sector. 3. La obtención de créditos de entidades financieras de los Estados Unidos Mexicanos y/o del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como el otorgamiento de las garantías que fueren necesarias y/o convenientes. 4. La captación de recursos del público en general en los Estados Unidos Mexicanos, mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificador de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la demás legislación aplicable y, en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable. 5. Desarrollar y ofrecer cualesquiera productos de crédito y servicios financieros relacionados con el consumo, que no requieran autorización de autoridad mexicana alguna, incluyendo sin limitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco



de México o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales incluirán sin limitarse a todo tipo de créditos personales con diversas formas de disposición, incluyendo sin limitación, tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 6. Emitir tarjetas de crédito con base en el párrafo anterior, por las que faculte a los tarjetahabientes a ejercitar los derechos que conceda y a disfrutar de los servicios que preste la Sociedad. Lo anterior en el entendido de que, la Sociedad no podrá captar directa o indirectamente, recursos del público en el territorio mexicano mediante la aceptación de depósitos a la vista o actos que, conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos se encuentren reservadas para instituciones del crédito o a otras sociedades financieras reguladas. 7. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar líneas de crédito a los tarjetahabientes de las tarjetas de crédito que expida la Sociedad. 8. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con el propósito de afiliar a los establecimientos que se estimen apropiados, para que en estos puedan ejercitar los tarjetahabientes y demás clientes de la Sociedad, los derechos que les derive de dicha condición. 9. Celebrar contratos y afiliarse con o convertirse en miembro de sociedades u organizaciones dedicadas al establecimiento y operación de sistemas de pago para tarjetahabientes y otorgar a dichas sociedades u organizaciones las garantías necesarias a efecto de afiliar a la Sociedad u obtener su membresía (así) a dichas organizaciones. 10. Recibir y otorgar préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales, así como emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de documentos negociables y cualquier otra evidencia de deuda, incluyendo bonos, convertibles o no, así como afectar activos o derechos en fideicomiso, actuar como obligado solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar todo tipo de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros ya sean relacionadas o no. 11. Desarrollar, ofrecer, otorgar o en cualesquier forma ya sea directa o indirectamente el servicio de "Extensión de Garantía" a los clientes (consumidores finales) que adquirieron o adquieran vehículos automotrices de las marcas Nissan y/o Renault y/o Infiniti y/o Mitsubishi y/o cualquier otra marca relacionada con la industria automotriz en general, en los Distribuidores y Franquiciatarios autorizados de las marcas, dentro del territorio nacional y que se encuentren amparados dentro de los servicios que la empresa se obliga a prestar de acuerdo con el contrato de Extensión de Garantía correspondiente, entendiéndose



como la garantía del funcionamiento del vehículo automotor, sin que sea considerada operación activa de seguros. 12. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar la prestación del servicio, directa o indirectamente, de Extensión de Garantía que se pueda ofrecer sobre ciertos productos con vehículos automotrices, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la celebración de cualquier Contrato con alguna institución de seguros, cualesquier Institución Financiera o quien se considere necesario. 13. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera de créditos y la celebración de contratos relacionados con servicios para la administración de carteras de crédito. 14. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y/o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. 15. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y/o administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y/o equipo que se considere conveniente, adecuado y/o práctico para la realización del objeto social de la Sociedad. 16. Aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar, con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º (novenos) y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 17. La asesoría, consultoría, administración, capacitación, diagnóstico, diseño, desarrollo, operación, gestión, representación, ejecución, compra, venta, renta, préstamo, consignación, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos y/o servicios. 18. Adquirir por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses, así como participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad. 19. Registrar, adquirir, usar, renovar, ceder, disponer de



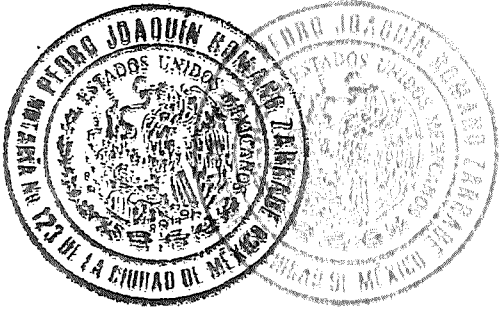
y/o negociar con marcas, nombres comerciales, franquicias, patentes, derechos de autor, invenciones y/o procesos y todo tipo de derechos de propiedad industrial y intelectual. 20. Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate. 21. La celebración y ejecución de toda de actos, contratos, convenios y/u operaciones, ya sean mercantiles, civiles y/o de cualquier otra naturaleza necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. 22. En general, llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, cualquier otro acto, o celebrar cualquier convenio, contrato o acto, ya sea principal o auxiliar, con cualquier persona, física o moral, incluyendo cualquier autoridad gubernamental, o llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria y/o conveniente para la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha autorización administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.....". Doy fe. -----

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE.

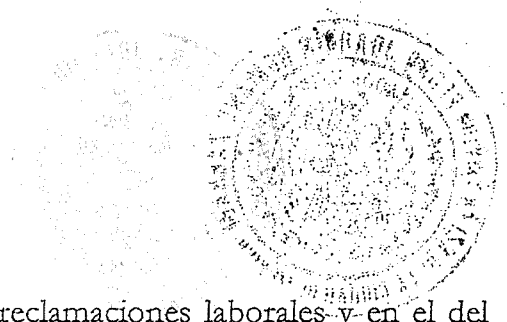
CQR/eirp





B

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: Que CARLOS JOSÉ BOHÓRQUEZ VERA, acredita su carácter de APODERADO, de la sociedad denominada "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una reproducción auténtica del instrumento número cincuenta y siete mil doscientos cuatro, pasado ante el licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro. De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "..... hago constar: los PODERES que otorga "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por sus Apoderados señores Arturo Alfonso Díaz Valencia y Vicente Javier Satic, en favor de CARLOS JOSÉ BOHÓRQUEZ VERA, que se consignan al tenor de las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de CARLOS JOSÉ BOHÓRQUEZ VERA, como Apoderado "A", los siguientes PODERES, para que los ejerza de manera mancomunada con cualesquier otro apoderado que goce de las mismas facultades: A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se le otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos; y, ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, quedando facultado expresamente para



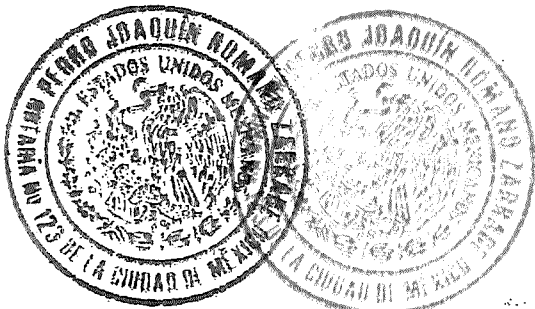
intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda clase de actos a nombre de la poderdante, como representante legal de la misma; y B).- **GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, sin límite en la cuantía de los actos que realicen. SEGUNDA.- “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de **CARLOS JOSÉ BOHÓRQUEZ VERA**, para que lo ejerza de manera mancomunada con cualesquier otro apoderado que goce de las mismas facultades, **PODER** para **OTORGAR** y **SUSCRIBIR** toda clase de **TÍTULOS DE CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. TERCERA.- “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de **CARLOS JOSÉ BOHÓRQUEZ VERA**, para que lo ejerza de manera mancomunada con cualesquier otro apoderado que goce de las mismas facultades, **PODER** para **SUSTITUIR** sus **PODERES**, reservándose siempre para sí su ejercicio y para **OTORGAR PODERES GENERALES** y/o **ESPECIALES**, dentro del límite de sus facultades, incluyendo la posibilidad de sustituir el presente poder. PERSONALIDAD: Los representantes de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la acreditan con la certificación que agrego en la que se relacionan los instrumentos: a).- Por lo que se refiere a Arturo Alfonso Díaz Valencia, número ciento tres mil quinientos sesenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, ante el licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra “A”; y b).- Por lo que se refiere a Vicente Javier Saric, número sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, ante el licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría número noventa y siete de la Ciudad de México, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra “B”. Los señores Arturo Alfonso Díaz Valencia y Vicente Javier Saric declaran que las representaciones que ostentan y por las que actúan están



vigentes en sus términos y que su representada tiene capacidad legal....
DOCUMENTOS DEL APÉNDICE. LETRA "A". PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: Que el señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, acredita su carácter de APODERADO, de la sociedad denominada "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con una reproducción auténtica del instrumento número ciento tres mil quinientos sesenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, ante el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número "306,782" (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos). De dicho instrumento, copio en su parte conducente lo siguiente: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil quince, que realizo, en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a solicitud del señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, en su carácter de Delegado Especial de la referida Asamblea, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: A) Con efectos a partir del primero de junio de dos mil quince, ADOPTAR el RÉGIMEN LEGAL de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, adaptando su DENOMINACIÓN SOCIAL para quedar como "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. B) Con efectos a partir del primero de junio de dos mil quince, REFORMAR TOTALMENTE los ESTATUTOS SOCIALES de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (la "Sociedad"), adecuándolos a las diversas disposiciones emitidas al amparo de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, particularmente con base a lo



dispuesto en el Artículo 87-B (ochenta y siete - B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar redactados en los términos que se precisan en el proyecto adjunto al acta que se protocoliza, mismo que forma parte integrante de la misma..... J) RATIFICAR todos y cada uno de los PODERES que le han sido otorgados al señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, así como todos y cada uno de los actos realizados al amparo de éstos desde su otorgamiento a la fecha de la Asamblea cuya acta se protocoliza, y su nombramiento como SUBDIRECTOR JURÍDICO de la Sociedad. K) OTORGAR nuevos PODERES a favor de los señores ANDRÉS GERMÁN DE LA PARRA ESCANDÓN, ERNESTO GUZMÁN VÁZQUEZ, JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, para ser ejercidos en los términos y con la suma de FACULTADES que se precisan en el acta que se protocoliza..... Lo anterior tiene lugar, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ANTECEDENTES. UNO.- CONSTITUCIÓN. Por escritura número noventa mil veintiuno (90021), de fecha nueve de julio de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil tres, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se constituyó "NR F. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, capital social variable, siendo el mínimo fijo de veinticuatro millones veintiocho mil cien pesos, moneda nacional, y variable ilimitado, representado por acciones comunes, nominativas con valor nominar de un peso, moneda nacional, cada una, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto, entre otros: otorgar créditos; comprar o de cualquier otra manera obtener la propiedad, posesión u otros derechos sobre bienes; vender o de cualquier otra manera disponer de la propiedad, posesión u otros derechos sobre bienes; arrendar bienes; recibir dinero en préstamo; recibir u otorgar garantías; celebrar operaciones de derivados y por cualquier otra manera otorgar financiamientos; fondear financiamientos y mitigar riesgos relacionados con financiamientos. DOS.- ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL



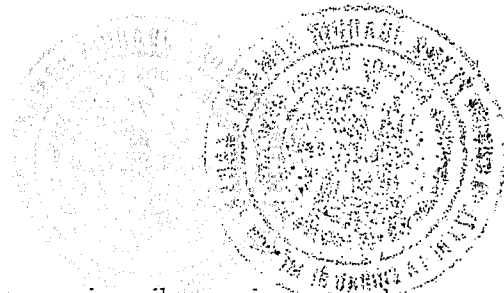
MÍNIMO FIJO Y MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número ochenta y dos mil setecientos sesenta y siete (82767), de fecha doce de enero de dos mil cuatro, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día diecinueve de febrero de dos mil cuatro, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NR F. MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil tres, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (i) La organización y operación de la Sociedad como Sociedad Financiera de Objeto Limitado; (ii) El cambio de denominación de la Sociedad por la de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; (iii) El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad; y (iv) La modificación total de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adecuarlos a su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado. TRES.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO Y REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número ochenta y tres mil ciento tres (83103), de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día once de noviembre de dos mil cuatro, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día primero de marzo de dos mil cuatro, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (i) El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de cincuenta millones de pesos, moneda nacional, para quedar el capital social en su parte fija en la cantidad de setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos, moneda nacional; y (ii) La reforma al primer párrafo de la cláusula séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad. CUATRO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y REFORMA AL PRIMER



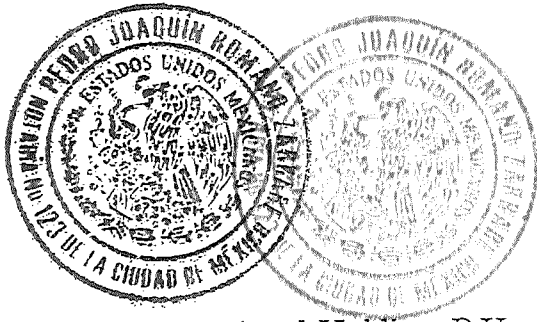
PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y A LA CLÁUSULA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número ochenta y cinco mil doscientos noventa y siete (85297), de fecha siete de junio de dos mil cinco, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día treinta y uno de agosto de dos mil cinco, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil cinco, en la que se acordó: (i) El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de \$13'849,195.00 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos, moneda nacional), para quedar el capital social en su parte fija en la cantidad de \$92'327,967.00 (noventa y dos millones trescientos veintisiete mil novecientos sesenta y siete pesos, moneda nacional); (ii) El aumento de la parte variable del capital social de la Sociedad, en la cantidad de \$91'150,805.00 (noventa y un millones ciento cincuenta mil ochocientos cinco pesos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$607'672,033.00 (seiscientos siete millones seiscientos setenta y dos mil treinta y tres pesos, moneda nacional); (iii) La reforma al primer párrafo de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales; y (iv) La reforma a la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales. CINCO.- ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y RATIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODERES. Por escritura número ochenta y siete mil seiscientos noventa (87690), de fecha diez de octubre de dos mil seis, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día cinco de octubre



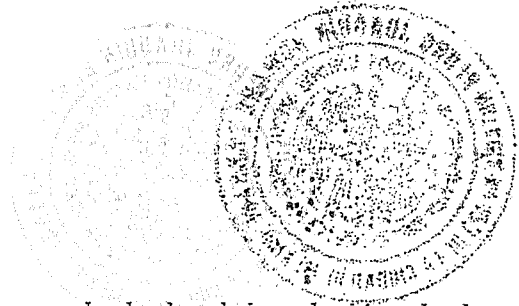
de dos mil seis, en la cual, entre otros acuerdos, se resolvió: (i) la organización, funcionamiento y operación de la Sociedad como SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (ii) la adecuación de la denominación social de la Sociedad para quedar como "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y (iii) La reforma total a los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adecuarlos a su organización, funcionamiento y operación como sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada..... SEIS.- FUSIÓN DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve (88479), de fecha dos de abril de dos mil siete, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), y en el folio mercantil número trescientos seis mil setecientos setenta y nueve (306779), se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "NR FINANCE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y de "NR WHOLESALE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas celebradas el primero de abril de dos mil siete, en las que, entre otras resoluciones, se acordó la fusión por absorción de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que subsiste como "Fusionante", con "NR WHOLESALE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se extinguió en su calidad de "Fusionada"..... SIETE.- ADICIÓN AL OBJETO SOCIAL, MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. Por escritura número noventa y ocho mil ochocientos veinte (98820), de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día veintiuno de marzo de dos mil trece, en



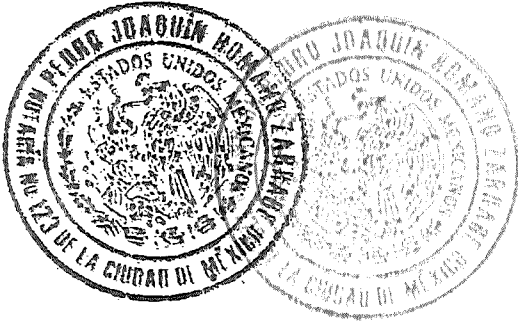
el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día siete de diciembre de dos mil doce, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (i) ADICIONAR el OBJETO SOCIAL de la Sociedad. (ii) MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad. (iii) RATIFICAR la MODIFICACIÓN a la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad..... NUEVE.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de nueve páginas, el que me manifiesta es el original del acta de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil quince, misma acta que protocolizo, en unión de su correspondiente LISTA DE ASISTENCIA (ANEXO "A"), constante de una página, y de los ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS de la Sociedad, en dieciocho páginas, mismos que forman parte integrante de la misma, y al efecto los agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcados con las letras "A", "B" y "C", respectivamente. El ACTA que se protocoliza y su correspondiente LISTA DE ASISTENCIA y ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS, son del tenor siguiente: "NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. 29 DE MAYO DE 2015. En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 08:00 horas del 29 de mayo de 2015, en el domicilio social de NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM), ENTIDAD NO REGULADA (ENR) (en lo sucesivo la "Sociedad" o "NRFM", indistintamente), se reunieron en representación de los accionistas las señoritas María de los Ángeles Morales Cano y Claudia Alejandra López Dávila, así como el señor Arturo Alfonso Díaz Valencia. La señorita Claudia Alejandra López Dávila en representación de Nissan Motor Acceptance Corporation; el señor Arturo Alfonso Díaz Valencia en representación de



Nissan International Holding, B.V., y la señorita María de los Ángeles Morales Cano en representación de Nissan Mexicana, S.A. de C.V., con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM), ENTIDAD NO REGULADA (ENR). Asimismo, estuvieron presentes los señores Andrés Germán de la Parra Escandón y Juan Manuel López Cortés, como invitados especiales a la Asamblea. Por designación unánime de los asistentes presidió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el señor Andrés de la Parra Escandón y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Arturo Alfonso Díaz Valencia, al ser el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. El Presidente designó como escrutador al señor Juan Manuel López Cortés, quién después de aceptar su cargo, revisó el Libro de Registro de Acciones, los títulos de acciones y las cartas poder exhibidas por los representantes de los accionistas y preparó la lista de asistencia mediante la cual certificó que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad estaba debidamente representado en la presente Asamblea. De conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se celebra sin necesidad de convocatoria previa en virtud de que se encuentran representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. En virtud de la certificación del escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles. A continuación, el Secretario presentó a su consideración el siguiente: ORDEN DEL DÍA. I. Presentación y, en su caso, aprobación del cambio de la Sociedad a una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada "SOFOM ER" y modificación de sus Estatutos Sociales de acuerdo con lo previsto en el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito..... III. Discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento, ratificación y/o revocación de los poderes otorgados por la Sociedad. IV. Designación de Delegados Especiales que formalicen, otorguen ante Notario Público, y de ser necesario publiquen las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos,

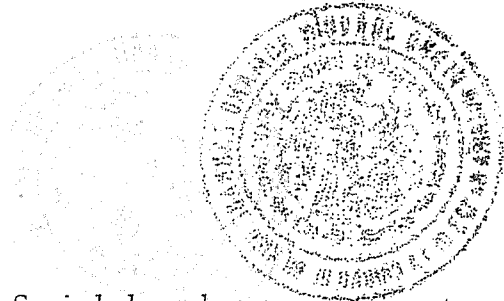


aprobó la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, así como del Orden del Día antes citado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: I. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CAMBIO DE LA SOCIEDAD A UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA “SOFOM ER” Y MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS SOCIALES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 87-B DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los asistentes que derivado de las diversas reformas financieras de 2014, la legislación vigente requiere que la Sociedad se transforme en una entidad regulada al ubicarse dentro del supuesto normativo a que se refiere el cuarto y quinto párrafo del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (“LGOAAC”), debido a que la Sociedad utiliza como medio de fondeo para el cumplimiento de su objeto social la emisión de papel comercial a corto y largo plazo y mantiene dichos valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, conforme a los términos de la Ley del Mercado de Valores, se desprende la necesidad de entre otros: (i) adoptar el régimen legal de entidad regulada, (ii) modificar la denominación social actual de la Sociedad para quedar como “NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada”, y (iii) adecuar los estatutos sociales vigentes de la Sociedad con base en lo dispuesto en el artículo 87-B de la LGOAAC, a fin de modificar, de forma enunciativa, mas no limitativa, el objeto social, la denominación y demás disposiciones aplicables, así como para incluir las obligaciones adicionales que la Sociedad debe cumplir con relación a los temas relativos a: a) Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo de crédito, b) Revelación y presentación de información financiera y auditores externos, c) Contabilidad, d) Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita, e) sociedades de información crediticia, etc. Asimismo, el señor Presidente señaló que con base en las obligaciones adicionales de la Sociedad, se han modificado las políticas y procedimientos de la Sociedad con el objeto de adecuar la operación con base en la legislación vigente. En virtud de lo anterior, el Presidente presentó a los asistentes el proyecto de los estatutos sociales modificados con base en los nuevos requisitos que señalan las diversas disposiciones que se han emitido al

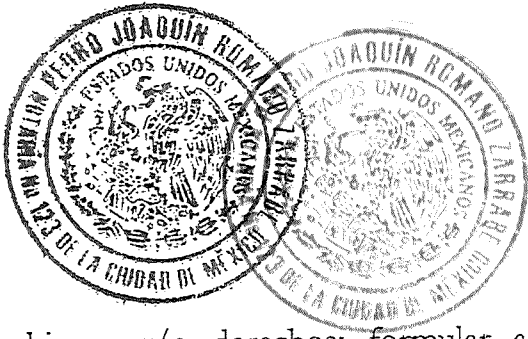


amparo de la Reforma Financiera de 2014, incluyendo la adopción del régimen legal de entidad regulada y el cambio de denominación de la Sociedad a “NR Finance México, S.A. de C.V, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada”. El Presidente explicó, además que estas modificaciones surtirían efectos a partir del 1° de junio de 2015, tanto para la Sociedad como frente a terceros. Una vez revisado el contenido del proyecto de los estatutos sociales presentado por el señor Presidente, la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: RESOLUCIONES. a) Se aprueba la adopción del régimen legal, con efectos a partir del 1° de junio de 2015, de entidad no regulada a entidad regulada y el cambio de denominación social de la Sociedad a “NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada” con el fin de formalizar el cambio de la Sociedad de una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad NO Regulada a Regulada. b) Se aprueba la modificación, con plenos efectos a partir del 1° de junio de 2015, de los estatutos sociales de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en las diversas disposiciones emitidas al amparo de reforma financiera de 2014, en especial con base en lo dispuesto en el artículo 87-B de la LGOAAC, de acuerdo con el proyecto de estatutos sociales presentado por el señor Presidente de la Asamblea. Se adjunta proyecto de los estatutos sociales al Acta que se levante de la presente Asamblea.....

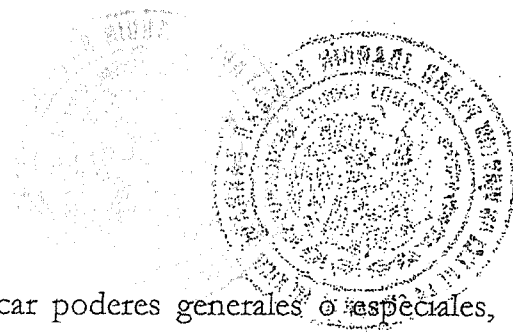
III. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO, RATIFICACIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD. En relación con el tercer punto del Orden del Día, el señor Presidente informó a los representantes de los accionistas la necesidad de revisar los poderes vigentes otorgados por la Sociedad a los señores Andrés Germán de la Parra Escandón, Ernesto Guzmán Vázquez, Juan Manuel López Cortés, Eduardo Carpizo Castro y Arturo Alfonso Díaz Valencia a fin de otorgar, ratificar y/o revocar aquellos que sean necesarios tomando en consideración que: i) El señor Eduardo Carpizo Castro ha dejado de ocupar el cargo que venía desempeñando como Director Jurídico; ii) El señor Juan Manuel López Cortés ha dejado de ser el Director de Finanzas de la Sociedad, siendo hoy día el Director de Operaciones; iii) El señor Ernesto Guzmán Vázquez en sustitución del señor Juan Manuel López Cortés ocupa el cargo de Director de Finanzas de la Sociedad, y iv) El señor Arturo Alfonso Díaz Valencia es el encargado del Área Jurídica de la Sociedad. Una vez que se



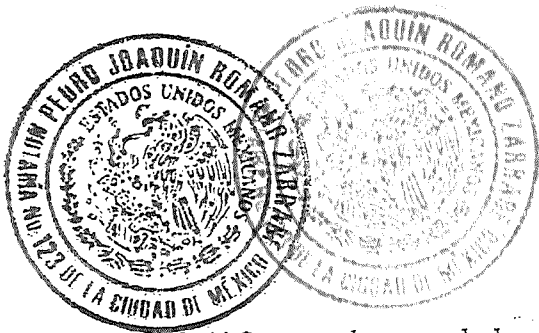
revisaron los poderes otorgados por la Sociedad a las personas antes mencionadas y analizadas las facultades que son necesarias para el adecuado desempeño de sus actividades en los cargos que ocupan dentro de la Sociedad, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: RESOLUCIONES..... d) Ratificar todos y cada uno de los poderes que le han sido otorgados al señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, así como todos y cada uno de los actos realizados al amparo de éstos desde su otorgamiento a la fecha de la presente Asamblea, y su nombramiento como Subdirector Jurídico de la Sociedad..... f) Otorgar nuevos poderes a los señores ANDRÉS GERMÁN DE LA PARRA ESCANDÓN, ERNESTO GUZMÁN VÁZQUEZ, JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA en los términos siguientes: i) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por consiguiente facultado para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades y tribunales federales, estatales y/o municipales y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, en materia civil, judicial, administrativa o del trabajo, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, para contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, aún de juicios de amparo, promover juicios de amparo; rendir toda clase de pruebas; nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; recibir pagos y valores, otorgar recibos y cartas de pago, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras; obtener para la Sociedad poderdante adjudicación de toda clase de bienes; hacer cesión de



bienes y/o derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas contra personas físicas, morales y representantes legales de las mismas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El apoderado podrá representar a la Sociedad en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 876, 878, 880, 883, 884 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezca ante toda clase de autoridades laborales en cualquier asunto laboral en que la Sociedad poderdante sea parte o tercera interesada y con facultades para asumir una solución conciliatoria que obligue a la Sociedad poderdante. Las facultades señaladas en este inciso i) podrán ejercerlas de manera individual. ii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Las facultades señaladas en este inciso ii) podrán ejercerlas de manera individual única y exclusivamente para asuntos relacionados en materia fiscal. iii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Las facultades señaladas en este inciso iii) deberán ejercerlas de manera conjunta con cualesquier apoderado que goce de las mismas facultades. iv) PODER GENERAL para aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las facultades señaladas en este inciso iv) deberán ejercerlas de manera conjunta con cualesquier apoderado que goce de las mismas facultades. v) PODER GENERAL para abrir y cerrar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas bancarias y de valores, así como para designar a las personas facultadas para girar en contra de las mismas. Las facultades señaladas en este inciso v) podrán ejercerlas de manera individual. vi)



PODER GENERAL para otorgar y revocar poderes generales o especiales, según lo considere conveniente, con o sin facultades de sustitución, exclusivamente dentro del ámbito de los poderes y facultades que le han sido conferidos. Las facultades señaladas en este inciso vi) deberán ejercitarlas de manera conjunta con cualesquier otro apoderado que goce de las mismas facultades. IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En relación con el último punto del Orden del Día, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad, adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN. ÚNICA.- Se designa a los señores Andrés Germán de la Parra Escandón, Arturo Alfonso Díaz Valencia y Claudia Alejandra López Dávila, como Delegados Especiales de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad realicen todos los actos que sean necesarios o convenientes para el eficaz cumplimiento y formalización de las resoluciones adoptadas por la misma. No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para la redacción de esta acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador. Se levantó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas siendo las 10:00 horas del 29 de mayo de 2015. (firma). (firma). Andrés Germán de la Parra Escandón. Arturo Alfonso Díaz Valencia. PRESIDENTE. SECRETARIO. (firma). Juan Manuel López Cortés. ESCRUTADOR”..... “ESTATUTOS SOCIALES. NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE. ENTIDAD REGULADA..... DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad..... Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS. PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil quince, queda protocolizada, en unión de su respectiva LISTA DE ASISTENCIA y ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS de la Sociedad, mismos que forman parte integrante del ACTA de dicha ASAMBLEA DE



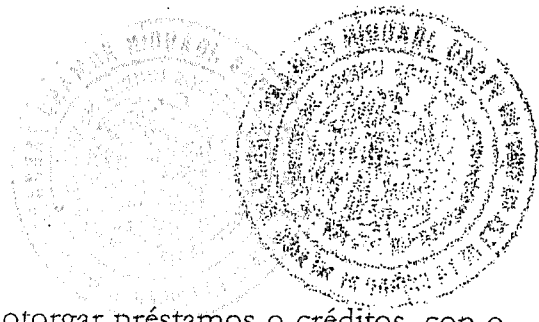
ACCIONISTAS, que ha quedado agregada al apéndice de esta escritura y además transcrita en el antecedente NUEVE de esta escritura, misma que se tiene aquí por reproducida, como si a la letra se insertase. SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del ACTA que se protocoliza: A) Con efectos a partir del primero de junio de dos mil quince, la Sociedad ADOPTA el RÉGIMEN LEGAL de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, adaptando su DENOMINACIÓN SOCIAL para quedar como “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. B) Con efectos a partir del primero de junio de dos mil quince, los ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, adecuados a las diversas disposiciones emitidas al amparo de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, particularmente con base a lo dispuesto en el Artículo 87-B (ochenta y siete - B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, quedan redactados en los términos que se precisan en el proyecto adjunto al acta que se protocoliza, mismo que forma parte integrante de la misma y se tiene aquí por reproducido, como si a la letra se insertase..... J) Quedan RATIFICADOS todos y cada uno de los PODERES que le han sido otorgados por la Sociedad al señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, así como todos y cada uno de los actos realizados al amparo de éstos desde su otorgamiento a la fecha de la Asamblea cuya acta se protocoliza, y su nombramiento como SUBDIRECTOR JURÍDICO de la Sociedad. K) Quedan OTORGADOS los nuevos PODERES conferidos a favor de los señores ANDRÉS GERMÁN DE LA PARRA ESCANDÓN, ERNESTO GUZMÁN VÁZQUEZ, JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, para ser ejercidos en los términos y con la suma de FACULTADES que se precisan en el acta que se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen ”. II.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Con una reproducción auténtica del instrumento número sesenta y seis mil setecientos tres pasado en esta Ciudad con fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, ante el licenciado Marco Antonio Espinosa Rommyngth, titular de la Notaría número noventa siete de la Ciudad de México. De dicho instrumento,



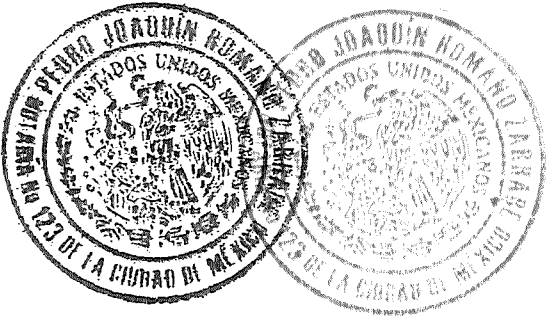
copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: “..... hago constar: LA COMPULSA DE ESTATUTOS de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del señor Arturo Alfonso Díaz Valencia, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: ANTECEDENTES..... IX.- Por escritura número ciento once mil setecientos setenta y cinco, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista el primer testimonio, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número trescientos seis mil setecientos ochenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar la totalidad de sus estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo como “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital mínimo fijo de ciento cincuenta y cinco millones quinientos mil quinientos cincuenta y dos pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. CLÁUSULA. ÚNICA.- A solicitud del señor Arturo Alfonso Díaz Valencia queda compulsados de los Estatutos Sociales de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismos que según los antecedentes de este instrumento, están redactados de la siguiente manera “ESTATUTOS SOCIALES. “NR FINANCE MÉXICO”, S.A. DE C.V. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD..... SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto principal el brindar productos y servicios financieros y de cualquier otra índole, al sector automotriz u otros que apoyen en el crecimiento de su negocio, tales como: 1. Otorgar, operar, adquirir y manejar toda clase de derechos de créditos en favor de fabricantes, proveedores, distribuidores y/o cualquier consumidor del sector automotriz, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, créditos simples, revolventes, con garantía hipotecaria, refacciones y/o de habilitación o avío. 2. El otorgamiento de productos enfocados al financiamiento, el desarrollo y la prestación de servicios de cualquier índole relacionado con el sector automotriz, ya sea de forma directa o indirectamente, tales como



arrendamiento de vehículos, factoraje, entre otros, a los fabricantes, armadoras y/o importadoras de vehículos automotores, proveedores, distribuidores, franquiciatarios y/o consumidores del sector. 3. La obtención de créditos de entidades financieras de los Estados Unidos Mexicanos y/o del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como el otorgamiento de las garantías que fueren necesarias y/o convenientes. 4. La captación de recursos del público en general en los Estados Unidos Mexicanos, mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la demás legislación aplicable y, en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable. 5. Desarrollar y ofrecer cualesquiera productos de crédito y servicios financieros relacionados con el consumo, que no requieran autorización de autoridad mexicana alguna, incluyendo sin limitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales incluirán sin limitarse a todo tipo de créditos personales con diversas formas de disposición, incluyendo sin limitación, tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 6. Emitir tarjetas de crédito con base en el párrafo anterior, por las que faculte a los tarjetahabientes a ejercitar los derechos que conceda y a disfrutar de los servicios que preste la Sociedad. Lo anterior en el entendido de que, la Sociedad no podrá captar directa o indirectamente, recursos del público en el territorio mexicano mediante la aceptación de depósitos a la vista o actos que, conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos se encuentren reservadas para instituciones del crédito o a otras sociedades financieras reguladas. 7. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar líneas de crédito a los tarjetahabientes de las tarjetas de crédito que expida la Sociedad. 8. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con el propósito de afiliar a los establecimientos que se estimen apropiados, para que en estos puedan ejercitar los tarjetahabientes y demás clientes de la Sociedad, los derechos que les derive de dicha condición. 9. Celebrar contratos y afiliarse con o convertirse en miembro de sociedades u organizaciones dedicadas al establecimiento y operación de sistemas de pago para tarjetahabientes y otorgar a dichas sociedades u organizaciones las garantías necesarias a efecto de afiliar a la Sociedad u obtener su membresía



(así) a dichas organizaciones. 10. Recibir y otorgar préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales, así como emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de documentos negociables y cualquier otra evidencia de deuda, incluyendo bonos, convertibles o no, así como afectar activos o derechos en fideicomiso, actuar como obligado solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar todo tipo de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros ya sean relacionadas o no. 11. Desarrollar, ofrecer, otorgar o en cualesquier forma ya sea directa o indirectamente el servicio de "Extensión de Garantía" a los clientes (consumidores finales) que adquirieron o adquieran vehículos automotrices de las marcas Nissan y/o Renault y/o Infiniti y/o Mitsubishi y/o cualquier otra marca relacionada con la industria automotriz en general, en los Distribuidores y Franquiciatarios autorizados de las marcas, dentro del territorio nacional y que se encuentren amparados dentro de los servicios que la empresa se obliga a prestar de acuerdo con el contrato de Extensión de Garantía correspondiente, entendiéndose como la garantía del funcionamiento del vehículo automotor, sin que sea considerada operación activa de seguros. 12. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar la prestación del servicio, directa o indirectamente, de Extensión de Garantía que se pueda ofrecer sobre ciertos productos con vehículos automotrices, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la celebración de cualquier Contrato con alguna institución de seguros, cualesquier Institución Financiera o quien se considere necesario. 13. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera de créditos y la celebración de contratos relacionados con servicios para la administración de carteras de crédito. 14. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y/o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. 15. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y/o administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y/o equipo que se considere conveniente, adecuado y/o práctico para la realización del objeto social de la Sociedad. 16. Aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar, con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º (noveno) y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 17. La asesoría, consultoría, administración, capacitación, diagnóstico, diseño, desarrollo, operación, gestión, representación, ejecución, compra, venta, renta,



préstamo, consignación, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos y/o servicios. 18. Adquirir por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses, así como participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad. 19. Registrar, adquirir, usar, renovar, ceder, disponer de y/o negociar con marcas, nombres comerciales, franquicias, patentes, derechos de autor, invenciones y/o procesos y todo tipo de derechos de propiedad industrial y intelectual. 20. Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate. 21. La celebración y ejecución de toda de actos, contratos, convenios y/u operaciones, ya sean mercantiles, civiles y/o de cualquier otra naturaleza necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. 22. En general, llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, cualquier otro acto, o celebrar cualquier convenio, contrato o acto, ya sea principal o auxiliar, con cualquier persona, física o moral, incluyendo cualquier autoridad gubernamental, o llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria y/o conveniente para la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha autorización administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.....”.....



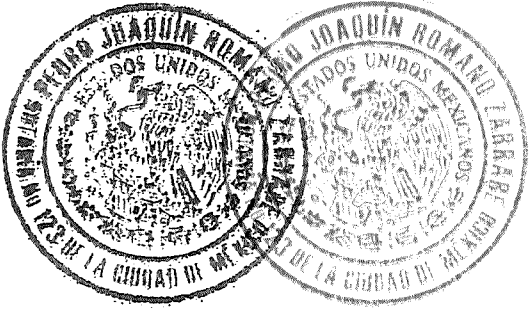
DOCUMENTOS DEL APÉNDICE. LETRA "B". PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: Que VICENTE JAVIER SARIC, acredita su carácter de APODERADO, de la sociedad denominada "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una reproducción auténtica del instrumento número sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, ante el licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría número noventa y siete de la Ciudad de México. De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "..... hago constar: EL PODER que otorga "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores Jesús Mauricio Meza Alfato y Arturo Alfonso Díaz Valencia, a favor del señor VICENTE JAVIER SARIC, para que lo ejercite al tenor de la siguiente: CLÁUSULA. ÚNICA.- "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor del señor VICENTE JAVIER SARIC, las siguientes facultades y con las limitaciones que en cada caso se indican: A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para la Ciudad de México y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultado para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades y tribunales federales, estatales y/o municipales y de la Ciudad de México, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, en materia civil, judicial, administrativa o del trabajo, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, para contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, aún de juicios de



amparo, promover juicios de amparo; rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; recibir pagos y valores, otorgar recibos y cartas de pago, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras, obtener para la sociedad poderdante adjudicación de toda clase de bienes; hacer cesión de bienes y/o derechos, formular acusaciones, denuncias y querellas contra personas físicas, morales y representantes legales de las mismas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El apoderado podrá representar a la sociedad poderdante en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romano, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezca ante toda clase de autoridades laborales en cualquier asunto laboral en que la sociedad poderdante sea parte o tercera interesada y con facultades para asumir una solución conciliatoria que obligue a la sociedad poderdante. Las facultades señaladas en este inciso podrá ejercerlas de manera individual. B) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y de su correlativo de los demás Códigos Cíviles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad poderdante. Las facultades señaladas en este inciso deberá ejercerlas de manera conjunta con cualquier otro apoderado que goce de las mismas facultades. C) Poder general para aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las facultades señaladas en este inciso deberá ejercerlas de manera conjunta con cualquier otro apoderado que goce de las mismas facultades. D) Poder general para abrir y cerrar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad poderdante, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas bancarias y de valores, así como para designar a las personas facultadas para girar en contra de las mismas. Las facultades señaladas en este inciso podrá



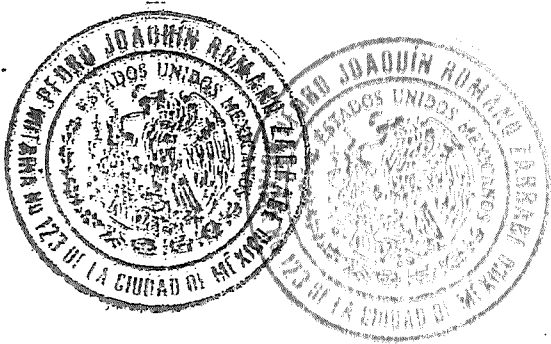
ejercerlas de manera individual. E) Poder general para otorgar y revocar poderes generales o especiales, según lo considere conveniente, con o sin facultades de sustitución, exclusivamente dentro del ámbito de los poderes y facultades que le han sido conferidos. Las facultades señaladas en este inciso deberá ejercerlas de manera conjunta con cualquier otro apoderado que goce de las mismas facultades. YO EL NOTARIO CERTIFICO..... III.- Que los representantes de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiestan que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto, y acreditan que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que se encuentra vigente, lo que justifican con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B"..... DOCUMENTOS DEL APÉNDICE. LETRA "B". MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, titular de la notaría número noventa y siete de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que los señores ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA y JESÚS MAURICIO MEZA ALFARO me acreditaron su carácter de apoderados de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:..... VIII.- Con primer testimonio de la escritura número ciento tres mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, ante el licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México,, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número trescientos seis mil setecientos ochenta y dos, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar la totalidad de sus estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo como "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de ciento cincuenta y cinco millones quinientos mil quinientos cincuenta y dos pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó; así como el de otorgar poderes a favor del señor



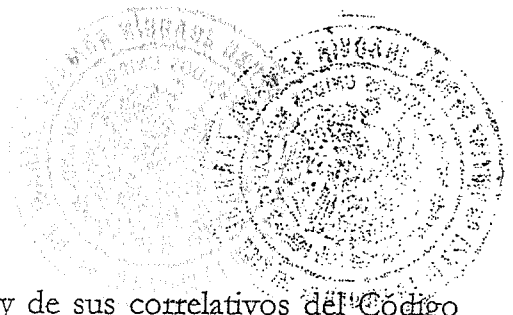
ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA. De dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: “..... hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil quince, que realizo, en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a solicitud del señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, en su carácter de Delegado Especial de la referida Asamblea, en la que, entre otras resoluciones, se acordó:..... K) OTORGAR nuevos PODERES a favor de los señores..... ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, para ser ejercidos en los términos y con la suma de FACULTADES que se precisan en el acta que se protocoliza..... Lo anterior tiene lugar, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ANTECEDENTES..... NUEVE.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de nueve páginas, el que me manifiesta es el original del acta de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil quince, misma acta que protocolizo, en unión de su correspondiente LISTA DE ASISTENCIA (ANEXO “A”), constante de una página, y de los ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS de la Sociedad, en dieciocho páginas, mismos que forman parte integrante de la misma, y al efecto los agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcados con las letras “A”, “B” y “C”, respectivamente. EL ACTA que se protocoliza y su correspondiente LISTA DE ASISTENCIA Y ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS, son del tenor siguiente: “NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. 29 DE MAYO DE 2015. En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 08:00 horas del 29 de mayo de 2015 en el domicilio social de NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM), ENTIDAD NO REGULADA (ENR) (en



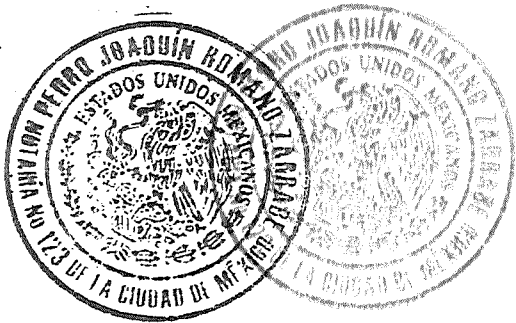
lo sucesivo la "Sociedad" o "NRFM", indistintamente), se reunieron en representación de los accionistas las señoritas María de los Ángeles Morales Cano y Claudia Alejandra López Dávila, así como el señor Arturo Alfonso Díaz, Valencia. La señorita Claudia Alejandra López Dávila en representación de Nissan Motor Acceptance Corporation; el señor Arturo Alfonso Díaz Valencia en representación de Nissan International Holding, B.V., y la señorita María de los Ángeles Morales Cano en representación de Nissan Mexicana, S.A. de C.V., con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM), ENTIDAD NO REGULADA (ENR). Asimismo, estuvieron presentes los señores Andrés Germán de la Parra Escandón y Juan Manuel López Cortés, como invitados especiales a la Asamblea.... De conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se celebra sin necesidad de convocatoria previa en virtud de que se encuentran representadas la totalidad de las acciones respectivas del capital social de la Sociedad. En virtud de la certificación del escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles. A continuación, el Secretario presentó a su consideración el siguiente: ORDEN DEL DÍA.... III. Discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento, ratificación y/o revocación de los poderes otorgados por la Sociedad.... el cual fue desahogado en los siguientes términos:.... RESOLUCIONES.... f) Otorgar nuevos poderes a los señores.... ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA en los términos siguientes: i) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por consiguiente facultado para



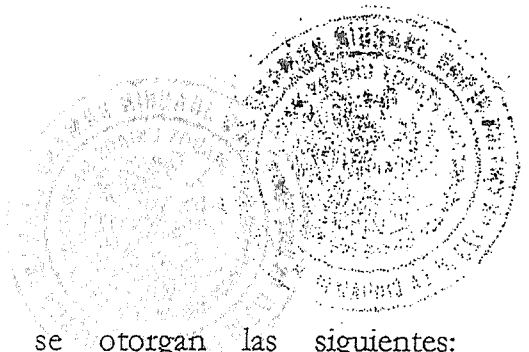
ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades y tribunales federales, estatales y/o municipales y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, en materia civil, judicial, administrativa o del trabajo, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, para contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, aún de juicios de amparo, promover juicios de amparo; rendir toda clase de pruebas; nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüidos (así) de falsos; recibir pagos y valores, otorgar recibos y cartas de pago, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras; obtener para la Sociedad poderdante adjudicación de toda clase de bienes; hacer cesión de bienes y/o derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas contra personas físicas, morales y representantes legales de las mismas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El apoderado podrá representar a la Sociedad en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 876, 878, 880, 883, 884 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezca ante toda clase de autoridades laborales en cualquier asunto laboral en que la Sociedad poderdante sea parte o tercera interesada y con facultades para asumir una solución conciliatoria que obligue a la Sociedad poderdante. Las facultades señaladas en este inciso i) podrán ejercerlas de manera individual. ii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Las facultades señaladas en este inciso ii) podrán ejercerlas de manera individual única y exclusivamente para asuntos relacionados en materia fiscal. iii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos



cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Las facultades señaladas en este inciso iii) deberán ejercitarlas de manera conjunta con cualesquier apoderado que goce de las mismas facultades. iv) PODER GENERAL para aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las facultades señaladas en este inciso iv) deberán ejercitarlas de manera conjunta con cualesquier apoderado que goce de las mismas facultades. v) PODER GENERAL para abrir y cerrar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas bancarias y de valores, así como para designar a las personas facultadas para girar en contra de las mismas. Las facultades señaladas en este inciso v) podrán ejercerlas de manera individual. vi) PODER GENERAL para otorgar y revocar poderes generales o especiales, según lo considere conveniente, con o sin facultades de sustitución, exclusivamente dentro del ámbito de los poderes y facultades que le han sido conferidos. Las facultades señaladas en este inciso vi) deberán ejercitarlas de manera conjunta con cualesquier otro apoderado que goce de las mismas facultades..... Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS. PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil quince, queda protocolizada, en unión de su respectiva LISTA DE ASISTENCIA Y ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS de la Sociedad, mismos que forman parte integrante del ACTA de dicha ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, que ha quedado agregada al apéndice de esta escritura y además transcrita en el antecedente NUEVE de esta escritura, misma que se tiene aquí por reproducida, como si a la letra se insertase. SEGUNDA Consecuentemente, en los términos del ACTA que se protocoliza..... K) Quedan OTORGADOS los nuevos PODERES conferidos a favor de los señores..... ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, para ser ejercidos en los



términos y con la suma de FACULTADES que se precisan en el acta que se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen....” IX.- Con segundo testimonio de la escritura número ciento once mil trescientos setenta, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número trescientos seis mil setecientos ochenta y dos, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de otorgar poderes a favor del señor JESÚS MAURICIO MEZA ALFARO. De dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: “..... hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (la “Sociedad”), celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, que realizo, en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles a solicitud del señor licenciado ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, en su carácter de Delegado Especial de la referida Asamblea, en la que, entre otras resoluciones, se acordó:..... J) OTORGAR al señor JESÚS MAURICIO MEZA ALFARO todos y cada uno de los PODERES y atribuciones inherentes a su cargo de DIRECTOR DE FINANZAS de la Sociedad..... Lo anterior tiene lugar, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ANTECEDENTES..... DIECIOCHO. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de siete páginas, el que me manifiesta es el original del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de “NR FINANCE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, misma acta que protocolizo, en unión de su respectiva LISTA DE ASISTENCIA, en una hoja, también impresa solo por el anverso, y al efecto las agrego al apéndice de esta escritura; marcadas con las letras “A” y “B”,



respectivamente..... Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS. PRIMERA. Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado ARTURO ALFONSO DÍAZ VALENCIA, Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, queda protocolizada el ACTA de dicha asamblea, en unión de su ANEXO "A" (LISTA DE ASISTENCIA), a las que se refiere el antecedente DIECIOCHO, mismas que han sido agregados al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, misma ACTA y ANEXO "A", que se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertasen. SEGUNDA. Consecuentemente, en los términos del ACTA que se protocoliza:..... L) Quedan OTORGADOS al señor JESÚS MAURICIO MEZA ALFARO todos y cada uno de los PODERES y atribuciones inherentes a su cargo de DIRECTOR DE FINANZAS de la Sociedad en los términos y condiciones que mantenía el señor ERNESTO GUZMÁN VÁZQUEZ, en términos de la escritura número ciento tres mil quinientos sesenta y nueve (103569), de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y otorgada ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 306782 (trescientos seis mil setecientos ochenta y dos), con fecha diez de junio de dos mil quince, a la que se refiere el antecedente OCHO de esta escritura, misma que en su parte conducente, es como sigue: "i) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por consiguiente facultado para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades y tribunales federales, estatales y/o municipales y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, en



materia civil, judicial, administrativa o del trabajo, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, para contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, aún de juicios de amparo, promover juicios de amparo; rendir toda clase de pruebas; nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, objetar éstas y redargüirlos de falsos, recibir pagos y valores, otorgar recibos y cartas de pago, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras; obtener para la Sociedad poderdante adjudicación de toda clase de bienes; hacer cesión de bienes y/o derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas contra personas físicas, morales y representantes legales de las mismas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El apoderado podrá representar a la Sociedad en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 876, 878, 880, 883, 884 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezca ante toda clase de autoridades laborales en cualquier asunto laboral en que la Sociedad poderdante sea parte o tercera interesada y con facultades para asumir una solución conciliatoria que obligue a la Sociedad poderdante. Las facultades señaladas en este inciso i) podrán ejercerlas de manera individual. ii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Las facultades señaladas en este inciso ii) podrán ejercerlas de manera individual única y exclusivamente para asuntos relacionados en materia fiscal. iii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados

Unidos Mexicanos. Las facultades señaladas en este inciso iii) deberán ejercitarlas de manera conjunta con cualesquier apoderado que goce de las mismas facultades. iv) PODER GENERAL para aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las facultades señaladas en este inciso iv) deberán ejercitarlas de manera conjunta con cualesquier apoderado que goce de las mismas facultades. v) PODER GENERAL para abrir y cerrar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas bancarias y de valores, así como para designar a las personas facultadas para girar en contra de las mismas. Las facultades señaladas en este inciso v) podrán ejercerlas de manera individual. vi) PODER GENERAL para otorgar y revocar poderes generales o especiales, según lo considere conveniente, con o sin facultades de sustitución, exclusivamente dentro del ámbito de los poderes y facultades que le han sido conferidos. Las facultades señaladas en este inciso vi) deberán ejercitarlas de manera conjunta con cualesquier otro apoderado que goce de las mismas facultades..... - Doy fe. -----

EL TITULAR DE LA NOTARÍA No. 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE.

CQR/eirp



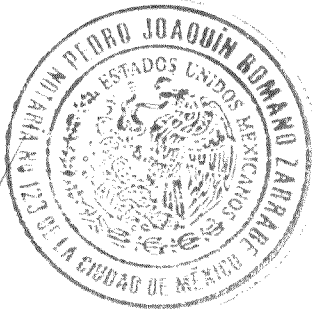
123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN SU ORDEN, EN SETENTA Y SEIS PÁGINAS ÚTILES, INCLUIDAS LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "NR FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

CQR 



Ciudad de México, a 30 de junio de 2026.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
SUBDIRECCIÓN DE EMISORAS

Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre Norte,
Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: P R E S E N T E.

Por medio de la presente y en mi carácter de Secretario no Miembro del Consejo de Administración de NR Finance México, S.A de C.V (en adelante la "**Sociedad**") me permito certificar mediante la escritura número 62,379 de fecha 16 de junio de 2026 pasada ante la fe del licenciado Pedro Joaquin Romano Zarrabe titular de la notaría número 123 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de la Ciudad de México, se hace constar la protocolización del acta de asamblea general de accionistas de la Sociedad en la que se aprobó la compulsa de estatutos sociales de la Sociedad, asimismo hago de su conocimiento que en el último año dichos estatutos no han sido modificados.

La presente certificación se extiende para todos los efectos legales a que haya lugar y en relación con la información entregada por la Sociedad.

Me reitero a sus completas órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente,


Arturo Alfonso Díaz Valencia

Secretario no Miembro del Consejo de Administración de
NR Finance México, S.A. de C.V.

